CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

ACTA RESUMIDA

1. Apertura de la reunión

El Secretario General da la bienvenida a los participantes.

2. Elección del Presidente y Vicepresidente

Carlos Ibero Solana (Europa) es elegido Presidente y Carolina Caceres (América del Norte) es elegida Vicepresidenta por aclamación.

3. Reglamento

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 3 (Rev. 1). Se <u>adopta</u> el Reglamento que figura en el Anexo. Se solicita aclaración sobre los cambios efectuados en el Reglamento acordado en anteriores reuniones del Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen México y Humane Society International.¹

4. Adopción del orden del día y del programa de trabajo

4.1 Orden del día

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 4.1, aclarando que bajo el punto 22 del orden del día, se abordaría ahora el documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1). Con esta modificación, se adopta el orden del día.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

4.2 Programa de trabajo

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 4.2. Se <u>acuerda</u> cambiar el momento de la discusión sobre los puntos 14 y 18 del orden del día. Con esta modificación, se <u>adopta</u> el programa de trabajo.

Durante las deliberaciones sobre este punto, el representante de Oceanía (Sr. Robertson) interviene.

5. Admisión de observadores

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 5 (Rev. 1) y se <u>acepta</u> la lista de observadores incluida en él. Además, se <u>acepta</u> la presencia de un pequeño número de visitantes, con derecho a observar la reunión pero no a participar en ella, y cuya presencia ha sido aprobada por el Presidente.

Dado que el Presidente del Comité de Fauna y la Secretaría participan en todos los puntos, sus nombres no se incluyen en la lista de oradores.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

6. <u>Informes regionales</u>

6.1 África

El representante de África (Sr. Kasiki) presenta el informe incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 6.1. Se toma nota del informe.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones

6.2 Asia

El representante de Asia (Sr. Soemorumekso) presenta el informe incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 6.2 (Rev. 2). Se toma nota del informe.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

6.3 América Central, del Sur y el Caribe

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar) presenta el documento AC25 Doc. 63, señalando que las contribuciones de Brasil, Ecuador y El Salvador para incluirlas en el informe regional se recibieron después de que se presentara el informe. Se incluyen, únicamente en español, en el documento AC25 Doc. 6.3 Addendum. Se toma nota de los documentos AC25 Doc. 6.3 y AC25 Doc. 6.3 Addendum.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

6.4 Europa

El representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher) presenta el documento AC25 Doc. 6.4. En respuesta a una pregunta sobre la restricción de las importaciones en Europa de *Anguilla anguilla* con arreglo al Artículo XIV de la Convención, la Secretaría confirma que esas cuestiones incumben al Comité Permanente. Se toma nota del informe.

Durante las deliberaciones de este punto interviene el representante de África (Sr. Zahzah).

6.5 América del Norte

El representante de América del Norte (Sra. Caceres) presenta el documento AC25 Doc. 6.5. Se <u>toma</u> nota del informe.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

6.6 Oceanía

El representante de Oceanía (Sr. Robertson) presenta el documento AC25 Doc. 6.7. Se toma nota del informe.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

6.7 Evaluación de la finalidad y el contenido de los informes regionales

El representante de Europa (Sr. Fleming) presenta el documento AC25 Doc. 6.7, señalando que, pese a que la presentación de informes regionales a los Comités de Fauna y de Flora es un requisito enunciado en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), no hay orientación sobre la finalidad o los contenidos requeridos de los informes, que significa una carga importante para las Partes y generalmente exigía considerable tiempo en las reuniones de los Comités. El documento contiene varias opciones para la prestación de información regional en las reuniones. Durante las deliberaciones, se reconoce que hay problemas en varias regiones para obtener información de las Partes a su debido tiempo para incluirla en los informes. Sin embargo, se estima también que la

compilación de esos informes constituye una valiosa ocasión para que los representantes determinen que pasa en sus regiones, y para que las Partes expresen sus preocupaciones.

Tras las deliberaciones, el Comité solicita a los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y Europa (Sr. Fleming) que preparen un proyecto de recomendación basada en la opción 3 del párrafo 9 c) del documento AC25 Doc. 6.7, para su consideración por el Comité el día siguiente.

Ulteriormente en la reunión, el representante de Asia (Sr. Pourkazemi) presenta el proyecto de texto en el documento AC25 DG2 Doc. 1 y su Anexo. El Comité <u>acuerda</u> los siguientes cambios a ese texto:

- En el párrafo b), añadir y solicitudes específicas al Comité de Fauna, según proceda); y
- En el párrafo 2 del Anexo, añadir al final: (d) dictámenes de extracción no perjudicial.) y en el párrafo 4, añadir (es decir, proyectos y publicaciones, etc.) después de Autoridades Científicas.

Con estos cambios, el Comité adopta la recomendación como sigue:

El Comité de Fauna acuerda:

- a) centrar el contenido de los informes regionales, como se estipula en el Anexo 2 (párrafo f) bajo el segundo RESUELVE de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15); donde los representantes regionales presentarán:
 - i) un informe sobre las medidas que ellos han adopto en relación con sus deberes enunciados en los párrafos a) a i) en el segundo RESUELVE en el Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15); e
 - ii) información complementaria de las Partes, relevante para la cooperación regional y la labor del Comité de Fauna, dentro de su región, como se define en el formato que figura a continuación; y
- b) reducir el tiempo asignado a la presentación de los informes regionales en las reuniones del Comité de Fauna y que esos informes se centren únicamente en cuestiones de extrema importancia, y solicitudes específicas al Comité de Fauna, según proceda.

Formato para los informes de los representantes regionales al Comité de Fauna

 Los informes deberían contener lo siguiente, centrándose en cuestiones científicas relacionadas con la labor del Comité de Fauna.

Revisión de los acontecimientos más importantes

- 2. Un resumen de las observaciones de los representantes regionales sobre los acontecimientos más importantes en relación con la labor del Comité de Fauna dentro de la región, inclusive los relacionados con:
 - a) el examen del comercio significativo;
 - b) el examen periódico de los Apéndices;
 - c) el registro de establecimientos que crían en cautividad animales del Apéndice I con fines comerciales; y
 - d) los dictámenes de extracción no perjudicial.

Actividades de los representantes regionales

3. Un resumen de las actividades de los representantes regionales incluyendo cualquier problema que hayan encontrado o a los que se enfrenta su región, la participación de los representantes regionales en cualesquiera reuniones o eventos nacionales, regionales o internacionales relevantes para la labor del Comité.

Cooperación regional y prioridades

4. Un resumen de las principales actividades de cooperación en la región relevantes para la labor del Comité de Fauna, incluyendo las prioridades regionales para reforzar la base científica de la aplicación de la CITES, que comprenden actividades para fomentar las capacidades de las Autoridades Científicas (es decir, proyectos y publicaciones, etc.) en la región y la cooperación con los interesados y las organizaciones no gubernamentales relevantes.

Reuniones y talleres

5. Un resumen de las reuniones y talleres importantes celebrados en la región que sean relevantes para la labor del Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Kasiki), Asia (Sr. Pourkazemi y Sr. Soemorumekso), América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo), América del Norte (Sra. Caceres) y Oceanía (Sr. Robertson), y México.

7. Cooperación con otros instrumentos multilaterales

La Secretaría informa de que ha participado recientemente en la reunión de lanzamiento del Grupo de trabajo sobre enfermedades de la fauna silvestre de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Alimentación y la Agricultura y la Convención sobre las Especies migratorias de animales silvestres (FAO/CMS). Se <u>acuerda</u> incluir un punto sobre las relaciones entre el comercio de especies silvestres y las enfermedades de las especies silvestres en el orden del día de la 26ª reunión del Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones de este punto, la CMS interviene.

7.1 Asociación para indicadores de la diversidad biológica (Decisión 15.11)

La Secretaría hace una presentación oral señalando que, tras la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (Nagoya, octubre de 2010), el futuro de la Asociación para indicadores de la diversidad biológica no es claro. La Secretaría estará atenta al proceso sobre los indicadores en el CDB y velará por que la CITES siga estando reflejada en ellos. El Comité toma nota de la presentación oral realizada por la Secretaría.

No se registran intervenciones durante las deliberaciones sobre este punto.

7.2 <u>Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) (Decisión 15.12)</u>

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 7.2. Tras cierto debate, en el que se hace hincapié en la importancia de la IPBES y del deseo de que la CITES participe en ella, el Comité establece un pequeño grupo de redacción a fin de que prepare las bases para someterlas a la consideración del Comité Permanente sobre la forma en que el Comité y las Partes podrían interactuar con la IPBES y beneficiarse de ella, incluyendo en relación con el fomento de capacidades científicas.

El grupo de redacción está integrado por representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y Europa (Sr. Fleming), la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente), China, India, México, FAO y *Humane Society International*.

Ulteriormente en la reunión, el representante de Europa (Sr. Fleming) presenta un proyecto de texto en el documento AC25 DG1 Doc. 1. El Comité <u>acuerda</u> efectuar los siguientes cambios:

- el párrafo 1 debería decir: Considerando que la IPBES ha celebrado tres reuniones consultivas y que, en diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución para solicitar al Consejo de Administración del PNUMA que convoque una reunión plenaria de la IPBES, y que el Consejo de Administración ha determinado que la primera reunión plenaria se celebrará en Nairobi en octubre de 2011 para adoptar importantes decisiones sobre la estructura, el alcance y el funcionamiento de la IPBES.;
- en el párrafo 4, cambiar '2011' por 2010;

- en el subpárrafo 5 a), cambiar 'Los representantes de los Comités de Fauna y de Flora deberían'
 por <u>Las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría deberían</u>; y
- en el párrafo 6, cambiar 'autorizar' por autoridades.

Con estos cambios el proyecto de texto en el documento AC25 DG1 Doc. 1 se adopta como sigue:

(IPBES)

- 1. Considerando que la IPBES ha celebrado tres reuniones consultivas y que, en diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución para solicitar al Consejo de Administración del PNUMA que convoque una reunión plenaria de la IPBES, y que el Consejo de Administración ha determinado que la primera reunión plenaria se celebrará en Nairobi en octubre de 2011 para adoptar importantes decisiones sobre la estructura, el alcance y el funcionamiento de la IPBES.
- 2. Observando que en las Decisiones 15.12 y 15.13 (supra) se encarga a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría que proporciones aportaciones al proceso del desarrollo de la IPBES, de modo que el Comité Permanente pueda informar a la 16 ª reunión de la Conferencia de las Partes como se prevé en la Decisión 15.16, como sigue:

15.12 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría

Sin tomar posición sobre la necesidad de esa plataforma, o su naturaleza, las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, a reserva de disponer de la financiación externa, participarán en discusiones acerca de una posible IPBES, para proporcionar todas las aportaciones necesarias al proceso de la IPBES y garantizar que se reconozca debidamente la función de la CITES. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría informarán al Comité Permanente con miras a obtener mayor orientación.

15.13 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría colaborará con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de identificar posibles fuentes de financiación externa para apoyar la participación solicitada en la Decisión 15.12.

15.14 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente informará sobre la IPBES a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

- 3. Los resultados del proceso a que se hace referencia en la Decisión 15.12, se han abordado en la 19ª reunión del Comité de Flora y la 25ª reunión del Comité de Fauna. Dado que se ha cumplido lo enunciado en esta decisión, en este documento se solicita orientación complementaria del Comité Permanente, como se prevé en la Decisión 15.12.
- 4. Habida cuenta de los resultados de la tercera reunión *Ad Hoc Intergovernmental and Multistakeholder* sobre la IPBES, celebrada en Busan (junio de 2010), los Comités <u>recomiendan</u> que el Comité Permanente **encargue** a los comités científicos de la CITES, por conducto de sus presidencias, y a la Secretaría que prosigan la colaboración con la IPBES y **solicite** a la Secretaría que continúe tratando de obtener fondos para permitir esta participación.
- 5. Los Comités <u>recomiendan</u> que el Comité Permanente ratifique los siguientes puntos para orientar la participación de las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, la Secretaría y las Partes en la IPBES.
 - a) Las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría deberían participar en las reuniones plenarias de la IPBES, sujeto a la disponibilidad de fondos, para garantizar que la CITES está debidamente representada; el Comité Permanente debería determinar su mandato;

- la IPBES debería apoyar y establecer un proceso regular para solicitar opiniones y comprender las necesidades de las convenciones relacionadas con la biodiversidad y los acuerdos ambientales multilaterales;
- c) la IPBES debería apoyar el acceso a los conocimientos existentes fiables y generar conocimientos así como facilitar evaluaciones periódicas sobre la conservación y el uso sostenible de especies claves en los ecosistemas, incluyendo su valoración económica; la IPBES no debería duplicar el trabajo de los acuerdos ambientales multilaterales existentes;
- d) la IPBES debería proporcionar apoyo específico a las Autoridades Científicas de las Partes en la CITES. Esto podría consistir:
 - en mejorar el acceso a los conocimientos para permitir a los órganos de la CITES y a las Partes a desempeñar sus funciones de manera más eficaz, especialmente al formular dictámenes de extracción no perjudicial y en el examen del comercio significativo;
 - ii) en documentar la práctica más idónea en el uso de la ciencia en la conservación de la biodiversidad y garantizar la continúa prestación de servicios ecosistémicos;
 - en proporcionar apoyo de fomento de capacidad a los Autoridades Científicas de la CITES de los países en desarrollo, previa solicitud, para ayudarlas a cumplir con sus obligaciones específicas en el marco de la CITES. Esto podría tanto fomentar la capacidad para llevar a cabo la ciencia aplicada como asistir a cumplir las obligaciones en el marco de la Convención; y
 - iv) al abordar la interfaz ciencia y política en ambas partes, la IPBES debería asegurar que los encargados de adoptar decisiones y políticas, como las Autoridades Administrativas de la CITES, se benefician el apoyo al fomento de capacidad sobre cómo obtener, interpretar y utilizar el asesoramiento científico al tomar decisiones y al adoptar medidas políticas.
- 6. Se alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a coordinar y mejorar el intercambio de información con sus autoridades nacionales competentes de la IPBES.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y Europa (Sr. Fleming), China, India, México y la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente).

7.3 Cambio climático (Decisión 15.15)

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 7.3. Tras cierto debate, el Comité <u>acuerda</u> formar parte del grupo de trabajo intersesional establecido por el Comité de Flora en su 19ª reunión (Ginebra, abril de 2011) con miras a preparar proyectos de resultados y recomendaciones para tomar medidas sobre los puntos a) a f) del párrafo 5 del documento.

Además de los miembros designados por el Comité de Flora, el grupo de trabajo estará integrado por el representante en el Comité de Fauna de América del Norte (Sra. Caceres) como copresidencia, los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez), los representantes suplentes de Europa (Sr. Lörtscher) y Oceanía (Sr. Hay), Chile, China, India, *Animal Welfare Institute, Defenders of Wildlife*, Proyecto de Derecho Ambiental Internacional, Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW) y *Natural Resources Defense Council*.

Se <u>acuerda</u> que el grupo de trabajo intersesional presente un informe a la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora en marzo de 2012.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y América del Norte (Sra. Caceres), la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

8. Planificación estratégica

8.1 Resoluciones y Decisiones dirigidas al Comité de Fauna

У

8.2 Establecimiento del Plan de trabajo del Comité de Fauna

La Secretaría presenta los documentos AC25 Doc. 8.1 y SC61 Doc. 8.2.

El Comité establece un grupo de trabajo compuesto por todos los miembros y miembros suplentes presentes en la reunión actual, con miras a completar el cuadro incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 8.2. Se acuerda incluir una referencia a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) en el cuadro revisado.

No hay otro informe en plenaria sobre este punto del orden del día.

Durante las deliberaciones sobre este punto, interviene el Pew Environment Group.

9. Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

9.1 Evaluación del examen del comercio significativo [Decisión 13.67 (Rev. CoP14)]

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.1, señalando que hay lagunas en el grupo de trabajo consultivo al que se hace referencia en el párrafo 6, y expresa su agradecimiento a la Comisión Europea por el concurso financiero para los estudios de caso. En cuanto al grupo de trabajo consultivo, se señala que el miembro de Indonesia debería ser la Sra. Siti Nurmalia Prijono. También se acuerda que los representantes de África (Sr. Kasiki) y Europa (Sr. Fleming) intentarán en el curso de la reunión obtener nombres por parte de los países que aún no los hayan comunicado. En los casos en los que esto resulte imposible, propondrán la nominación de otro país de la región en cuestión. El Comité estudiará las soluciones propuestas más adelante en la reunión.

Ulteriormente, el Comité <u>acuerda</u> que Noruega y Suiza reemplazarán a Islandia y la Federación de Rusia en el grupo de trabajo consultivo a que se hace referencia en el párrafo 6 del documento AC25 Doc. 9.1. El representante de Europa (Sr. Fleming) comunicará los nombres de los designados a la Secretaría. El representante de África (Sr. Kasiki) comunicará a la Secretaría los nombre de los designados de Guinea y la República Democrática del Congo.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Kasiki), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Roberston), e Indonesia.

9.2 Cuadro panorámico del examen del comercio significativo por especies

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.2. En respuesta a una solicitud de una actualización del instrumento en línea que se está desarrollando para rastrear el examen del comercio significativo, la Secretaría indica que espera que esté disponible antes de la 26ª reunión del Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones sobre este punto, interviene el representante de Europa (Sr. Fleming).

9.3 Especies seleccionadas después de la CoP13

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.3. Se señala que Madagascar ha remitido al representante de África (Sr. Zahzah) información adicional sobre los cupos de exportación para *Mantella* spp. que se pondría a disposición de cualquier grupo de trabajo que se establezca para examinar este punto del orden del día.

Durante las deliberaciones sobre este punto, interviene el representante de África (Sr. Zahzah).

9.4 Especies seleccionadas después de la CoP14

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.4. Respondiendo a una pregunta, la Secretaría indica que las respuestas de las Partes se remitirán al Comité y a cualquier grupo de trabajo que se establezca para examinar este punto.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Oceanía (Sr. Robertson) y Sudáfrica.

9.5 Especies seleccionadas en la AC24

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.5. India formula una observación sobre la situación legal de las especies de *Hippocampus* y *Tridacna* en su territorio.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

9.6 Selección de especies para exámenes de comercio después de la CoP15

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.6. En respuesta a ciertas preguntas sobre algunos de los datos, el Presidente señala que se verificarán dos veces.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen China, Dinamarca e Israel.

9.7 Programa para la conservación y uso sostenible de Falco cherrug en Mongolia

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 9.7. Mongolia señala una corrección en el Anexo al documento AC25 Doc. 9.7. En el párrafo 4., la frase "consultor de la Autoridad Científica italiana CITES" debería reemplazarse por <u>investigador independiente</u>. Se expresa satisfacción general por los progresos realizados en la conservación y uso sostenible de *Falco cherrug* en Mongolia.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen Japón, Kuwait, Mongolia y la CMS.

El Comité establece un grupo de trabajo (WG1) para abordar los puntos 9.2 a 9.7 del orden del día, con el siguiente mandato:

Mandato (WG1)

En relación con el punto 9.2

Examinar la respuesta de Madagascar a las recomendaciones formuladas en la 58ª reunión del Comité Permanente sobre los camaleones *Calumma* spp, y *Furcifer* spp. (excepto *F. lateralis*, *F. oustaleti*, *F. pardalis* y *F. verrocosus*) e informar sobre si se deben acordar los cupos propuestos.

En relación con el punto 9.3

- a) Fijar plazos para las recomendaciones formuladas en el párrafo 8 del documento AC25 Doc. 9.3, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo n) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13); y
- b) Determinar si Mantella bernhardi es una especie de preocupación urgente que se deba seleccionar para el examen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo n) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

En relación con el punto 9.4

- a) De conformidad con los párrafos k) y l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), examinar los informes y las respuestas recibidos de los Estados del área de distribución que figuran en el Anexo al documento AC25 Doc. 9.4 y, si estima conveniente, revisar la categorización preliminar propuesta por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA (PNUMA-CMCM);
- b) Remitir a la Secretaría los problemas encontrados que no tengan relación con la aplicación de los párrafos 2. a), 3 ò 6 a) del Artículo IV; y

- c) De conformidad con los párrafos m) a o) de la misma resolución, formular recomendaciones relativas a especies de urgente preocupación o posible preocupación,
 - Para las especies de urgente preocupación, dichas recomendaciones deben proponer medidas específicas para abordar los problemas relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV. Dichas recomendaciones deben establecer diferencias entre las medidas a largo y corto plazo y pueden incluir por ejemplo:
 - i) el establecimiento de procedimientos administrativos, cupos de exportación prudentes o restricciones temporales sobre las exportaciones de la especie de que se trate;
 - ii) la aplicación de procedimientos de gestión adaptables para garantizar que las próximas decisiones sobre la explotación y la gestión de la especie concernida se basen en la supervisión del impacto de la explotación precedente y en otros factores; o
 - iii) la realización de evaluaciones sobre el estado de un determinado taxón y país, estudios de campo o la evaluación de las amenazas que se ciernen sobre las poblaciones u otros factores relevantes a fin de ofrecer a las Autoridades Científicas un fundamento para que formulen dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, tal como se prevé en los párrafos 2 a) o 6 a) del Artículo IV.
 - Para las especies de posible preocupación, en dichas recomendaciones debe especificarse la información requerida para permitir que el Comité determine si la especie debe incluirse en la categoría de especie de urgente preocupación o menor preocupación. Asimismo, deben especificar medidas provisionales, según proceda, para la reglamentación del comercio. Dichas recomendaciones deben establecer diferencias entre las medidas a corto y largo plazo, por ejemplo:
 - i) la realización de evaluaciones sobre el estado de un determinado taxón y país, estudios de campo o la evaluación de las amenazas que se ciernen sobre las poblaciones u otros factores relevantes; o
 - ii) el establecimiento de cupos de exportación prudentes para las especies concernidas como medida provisional.

Se deben determinar plazos para la aplicación de esas recomendaciones. Deben ajustarse a la naturaleza de la medida que haya que tomarse y normalmente no deben ser inferiores a los 90 días, pero no más de dos años desde la fecha de transmisión al Estado concernido

En relación con el punto 9.5

- a) De conformidad con el párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), examinar la información disponible; y
- b) si existe el convencimiento de que se está aplicando correctamente lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2, en el párrafo 3 o en el apartado a) del párrafo 6 del Artículo IV de la Convención, recomendar al Comité que se eliminen las especies del examen.

Examinar Mantella aurantiaca, junto con los taxones incluidos en el documento AC25 Doc. 9.5.

En relación con el punto 9.6

- a) Examinar la información que figura en el Anexo del documento AC25 Doc. 9.6; y
- b) a partir de dicha información, recomendar las especies de preocupación prioritaria para que las examine el Comité.

En relación con el punto 9.7

Examinar el informe de Mongolia que figura en el Anexo al documento AC25 Doc. 9.7 y emitir su dictamen sobre el desarrollo del programa relativo a *Falco cherrug* en ese país.

Informar sobre el cupo de exportación de Falco cherrug de Mongolia correspondiente a 2011.

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Copresidencias: Representantes de Europa (Sr. Fleming) y América del Norte (Sra. Caceres);

Miembros: Representantes de África (Sr. Zahzah), América Central, del Sur y el Caribe

(Sr. Álvarez Lemus) y Oceanía (Sr. Robertson);

Partes observadoras: Arabia Saudita, Bélgica, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Estados

Unidos, Francia, Indonesia, Israel, Japón, Kuwait, Malasia, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido, Sudáfrica, Suiza, Tailandia

y Zimbabwe; y

IGO, NGO: CMS, Unión Europea, UICN, PNUMA-CMCM, Alliance of Marine Mammal Parks

and Aquariums, Animal Welfare Institute, Association of Midwestern Fish and Wildlife Agencies, Care for the Wild International, Conservation Force, Conservation International, Defenders of Wildlife, Fundación Cethus, Humane Society International, International Animal Trade Organisation, International Wildlife Consultants, Natural Resources Defense Council, Ornamental Fish International, Pan African Sanctuary Alliance, Pet Care Trust, Pro Wildlife, Safari Club International, SWAN International, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society

y WWF.

Ulteriormente en la reunión, los representantes de Europa (Sr. Fleming) y América del Norte (Sra. Caceres) presentan el documento AC25 WG1 Doc. 1. El Comité aborda el documento como sigue:

En relación con el subpunto 9.2 (Cuadro panorámico del examen del comercio significativo por especies)

El Comité <u>acuerda</u> el siguiente cambio en el apartado *AC25 Doc. 9.2 - Cuadro panorámico del examen del comercio significativo* del documento AC25 WG1 Doc. 1:

En el cuarto párrafo, añádase al final de la primera oración: (Calumma brevicorne, C. crypticum, C. gastrotaenia, C. nasutum, C. parsoni, Furcifer antimena, F. campani, F. minor).

Con este cambio, se aprueban las siguientes recomendaciones que figuran en esa parte del documento:

El Comité toma nota de los avances logrados en la ejecución del examen del comercio significativo.

El Comité <u>examina</u> la respuesta de Madagascar a las recomendaciones formuladas en la 58ª reunión del Comité Permanente sobre los camaleones *Calumma* spp y *Furcifer* spp. (excepto *F. lateralis*, *F. oustaleti*, *F. pardalis* y *F. verrocosus*).

El Comité <u>hace suyos</u> todos los cupos nulos propuestos en la respuesta de Madagascar y apoya su publicación por la Secretaría CITES.

El Comité <u>toma nota</u> de que, en vista de la tardía presentación del documento y las discrepancias que figuran en él, el grupo de trabajo no consideró posible ofrecer un dictamen definitivo al Comité de Fauna en esta reunión sobre los cupos propuestos para las ocho especies restantes (*Calumma brevicorne, C. crypticum, C. gastrotaenia, C. nasutum, C. parsoni, Furcifer antimena, F. campani, F. minor).* El Comité <u>acuerda</u> reconsiderar la respuesta en su 26ª reunión (de marzo de 2012) y, entretanto, <u>pide</u> a la Secretaría que aclare las discrepancias con Madagascar.

Durante las deliberaciones sobre este subpunto no hay intervenciones.

En relación con el subpunto 9.3 (Especies seleccionadas después de la COP13)

El Comité <u>acuerda</u> el siguiente cambio en el apartado *AC25 Doc. 9.3 - Especies seleccionadas después de la COP13* del documento AC25 WG1 Doc. 1.

En el apartado a) del segundo párrafo cambiar "2011" por 2012.

Con este cambio, se aprueban las siguientes recomendaciones que figuran en esa parte del documento:

Fijación de plazos para las recomendaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo n) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

El Comité acuerda que el plazo para el cumplimiento de las recomendaciones (apartados b) a d) del párrafo 8 del documento AC25 Doc. 9.3) sea el 15 de enero de 2012

b) Mantella bernhardi

El Comité acuerda incluir Mantella bernhardi como especie de preocupación prioritaria para su inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).

Durante las deliberaciones sobre este punto interviene Defenders of Wildlife.

En relación con el subpunto 9.4 (Especies seleccionadas después de la COP14)

Después de un breve debate, en el que se toma nota de que no siempre se ha logrado un consenso en el grupo de trabajo, el Comité aprueba las siguientes recomendaciones que figuran en el apartado AC25 Doc. 9.4 - Especies seleccionadas después de la COP14 del documento AC25 WG1 Doc. 1 y su Anexo:

El Comité <u>acuerda</u> que se remitan al Comité Permanente las cuestiones determinadas en el debate que no están relacionadas directamente con la aplicación del Artículo IV de la Convención.

Respecto de Hippopotamus amphibius, el Comité incluye a Camerún y a Mozambique en la categoría de posible preocupación y a Benin, Burkina Faso, Chad, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Malí, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán (y Sudán del Sur) y Swazilandia en la de menor preocupación.

Respecto de Brookesia decarvi, el Comité incluye a Madagascar en la categoría de menor preocupación. Si se reanuda el comercio, se deberá reevaluar la especie para su inclusión en el examen del comercio significativo.

Respecto de Chamaeleo africanus, el Comité incluye al Níger en la categoría de posible preocupación.

Respecto de Chamaeleo feae, el Comité incluye a Guinea Ecuatorial en la categoría de posible preocupación.

Respecto de Cordylus mossambicus, el Comité incluye a Mozambique en la categoría de posible preocupación.

Respecto de Uroplatus spp. de Madagascar, el Comité acuerda las siguientes categorías para Madagascar:

Uroplatus alluaudi – de menor preocupación

. Uroplatus ebenaui – de posible preocupación

Uroplatus fimbriatus – de posible preocupación

Uroplatus giganteus – de menor preocupación Uroplatus guentheri – de posible preocupación

Uroplatus henkeli – de posible preocupación

Uroplatus lineatus – de posible preocupación

Uroplatus malahelo – de menor preocupación

Uroplatus malama – de posible preocupación

Uroplatus phantasticus - de posible preocupación

Uroplatus pietschmanni – de posible preocupación

Uroplatus sikorae - de posible preocupación

Respecto de Gongylophis muelleri, el Comité incluye a Ghana en la categoría de menor preocupación.

Respecto de Heosemys annandalii, el Comité incluye a la República Democrática Popular Lao en la categoría de posible preocupación y a Brunei Darussalem, Camboya y Vietnam en la de menor preocupación.

Respecto de *Heosemys grandis*, el Comité <u>incluye</u> a la República Democrática Popular Lao <u>en la categoría de posible preocupación</u> y a Brunei Darussalem, Camboya y Vietnam en <u>la de menor preocupación</u>.

Respecto de *Heosemys spinosa*, el Comité <u>incluye</u> a Brunei Darussalem, República Democrática Popular Lao, Camboya y Vietnam <u>en la categoría de menor preocupación</u>.

Respecto de *Testudo horsfieldii*, el Comité <u>incluye</u> a Tayikistán y Uzbekistán <u>en la categoría de posible preocupación</u> y a Afganistán, República Islámica del Irán, Kirguistán, Pakistán y Federación de Rusia <u>en la categoría de menor preocupación</u>.

Respecto de Amyda cartilaginea, el Comité incluye a Indonesia en la categoría de posible preocupación.

Respecto de *Scaphiophryne gottlebei*, el Comité <u>incluye</u> a Madagascar <u>en la categoría de posible preocupación</u>.

El Comité <u>acuerda</u> las recomendaciones que figuran en el cuadro *infra* para los Estados del área de distribución determinados como de posible preocupación.

Durante las deliberaciones sobre este subpunto, intervienen los representantes de América del Norte (Sra. Caceres) y Oceanía (Sr. Robertson), el PNUMA-CMCM y *Humane Society Internacional*.

Recomendaciones relativas a especies de posible preocupación

| | Hippopotamus amphibius |
|------------------------|--|
| Camerún | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa deberá aclarar de qué protección legal goza esta especie en Camerún y ofrecer una explicación de las discrepancias advertidas entre los datos aduaneros (importaciones) notificados y los datos (exportaciones) de la CITES a los que se hace referencia en el documento AC25 Doc. 9.4; |
| | b) Facilitar a la Secretaría la información disponible sobre la distribución, la abundancia y el estado de conservación y cualesquiera medidas de gestión aplicadas actualmente para <i>H. amphibius</i> en Camerún; y |
| | c) Ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que las cantidades de H. amphibius exportadas no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie y eran conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV. |
| Mozambique | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa deberá ofrecer una explicación del "sistema interno de cupos anuales" y otras medidas de gestión aplicadas actualmente y aclarar las discrepancias advertidas entre los datos aduaneros (importaciones) notificados y los datos (exportaciones) de la CITES a los que se hace referencia en el documento AC25 Doc. 9.4; |
| | b) Facilitar la información resultante del estudio nacional hecho en 2008 sobre la distribución, la abundancia y el estado de conservación de <i>H. amphibius</i> en Mozambique, incluidos detalles de las metodologías empleadas; y |
| | c) Ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que las cantidades de H. amphibius exportadas no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie y eran conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV. |
| | Chamaeleo africanus |
| Níger | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa de Níger deberá facilitar a la Secretaría la información disponible sobre: |
| | i) la distribución y la abundancia de <i>Chamaeleo africanus</i> en su país; y |
| | ii) la justificación y el fundamento científico por el que se ha determinado que las cantidades exportadas no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV; y |
| | b) La Autoridad Administrativa deberá establecer un cupo moderado provisional para esta especie, basado en cálculos aproximados de las capturas sostenibles y la información científica disponible y facilitar detalles al respecto a la Secretaría. |
| | En un plazo de dos años |
| | a) Hacer una evaluación nacional de su estado, incluida una evaluación de las amenazas a la especie, e informar detalladamente a la Secretaria sobre cualesquiera medidas de gestión aplicadas actualmente; |
| | b) Establecer un cupo de exportación anual revisado para los especímenes capturados en el medio silvestre a partir de los resultados de la evaluación; |
| | c) La Autoridad Administrativa deberá remitir los detalles del cupo a la Secretaría (incluidos los cupos nulos) y ofrecer una explicación de cómo determinó que las cantidades no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y |

| | d) La Secretaría, en consulta con la presidencia del Comité de Fauna, deberá examinar la información facilitada y, si le satisface, publicar el propuesto cupo de exportación. |
|------------------------|--|
| | Chamaeleo feae |
| Guinea Ecuatorial | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa deberá confirmar que no se han expedido permisos de exportación de esta especie desde 1999 y ofrecer una explicación a la Secretaría de las discrepancias advertidas entre los datos aduaneros (importaciones) notificados y los datos (exportaciones) de la CITES a los que se hace referencia en el documento AC25 Doc. 9.4; |
| | b) Si no se tiene intención de exportar esta especie en un futuro próximo, establecer un cupo nulo, que la Secretaría deberá comunicar a las Partes; o |
| | c) Si se permite el comercio, ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que las cantidades de <i>Chamaeleo feae</i> exportadas no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV. |
| | Cordylus mossambicus |
| Mozambique | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | La Autoridad Administrativa de Mozambique deberá facilitar a la Secretaría información detallada sobre: i) la distribución y la abundancia de Cordylus mossambicus en su país; y |
| | ii) la justificación y el fundamento científico por el que se ha determinado que las cantidades exportadas no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2, en el párrafo 3 y en el inciso iii) del Artículo IV y ofrecer una explicación del exceso de exportaciones habidas, al parecer, en 2003, 2004 y 2007. |
| | En un plazo de dos años |
| | a) Hacer una evaluación nacional de su estado, incluida una evaluación de las amenazas a la especie, e informar detalladamente a la Secretaría sobre cualesquiera medidas de gestión aplicadas actualmente; |
| | b) Establecer un cupo de exportación anual revisado para los especímenes capturados en el medio silvestre a partir de los resultados de la evaluación; |
| | c) La Autoridad Administrativa deberá remitir los detalles del cupo a la Secretaría (incluidos los cupos nulos) y ofrecer una explicación de cómo determinó que las cantidades no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre; y |
| | d) La Secretaría, en consulta con la presidencia del Comité de Fauna, deberá examinar la información facilitada y, si le satisface, publicar el propuesto cupo de exportación. |
| Uroplatus ebe | enaui, U. fimbriatus, U. guentheri, U. henkeli, U. lineatus, U. malama, U. phantasticus, U. pietschmanni, U. sikorae |
| Madagascar | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa de Madagascar deberá facilitar a la Secretaría información detallada sobre: |
| | i) la distribución y la abundancia de <i>Uroplatus</i> spp. en examen; y |
| | ii) la justificación y el fundamento científico para demostrar que los cupos de exportación correspondientes a 2011, de no ser nulos, no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV; y |

| Ţ | |
|---------------------------------------|--|
| | b) La Autoridad Administrativa de Madagascar deberá facilitar a la Secretaría, para su publicación en el sitio <i>web</i> de la CITES, cualesquiera cupos nulos establecidos para <i>Uroplatus</i> spp. |
| | En un plazo de dos años |
| | La Autoridad Administrativa de Madagascar deberá preparar metodologías y materiales para identificar adecuadamente Uroplatus spp objeto de comercio en el nivel de la especie. |
| | Heosemys annandalii |
| República Democrática | En un plazo de 90 días |
| Popular Lao (Posible preocupación) | La Autoridad Administrativa deberá aclarar de qué protección legal goza esta especie en la República Democrática Popular Lao y ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa de Vietnam para ofrecer una explicación de las discrepancias advertidas entre los datos de importaciones vietnamitas y los de exportaciones laosianas a que se hace referencia en el documento AC25 Doc. 9.4; y |
| | i) Si no se tiene intención de permitir en un futuro próximo la exportación de especímenes de esta especie capturados en el medio silvestre, establecer un cupo nulo que la Secretaría deberá comunicar a las Partes; o |
| | ii) Si se tiene intención de permitir el comercio, ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que cualesquiera especímenes que se exporten no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV. |
| | Heosemys grandis |
| República Democrática | En un plazo de 90 días |
| Popular Lao (Posible preocupación) | a) La Autoridad Administrativa deberá aclarar de qué protección legal goza esta especie en la República Democrática Popular Lao y ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa de China para ofrecer una explicación de las discrepancias advertidas entre los datos de importaciones y los de exportaciones notificados a que se hace referencia en el documento AC25 Doc. 9.4; y |
| | b) Facilitar toda clase de detalles sobre las instalaciones para la cría en cautividad en la República Democrática Popular Lao, incluidos la cantidad de existencias y su origen, la producción anual de huevos y crías, además de una evaluación de las repercusiones de dichas instalaciones en las poblaciones silvestres; y |
| | i) Si no se tiene intención de permitir en un futuro próximo la exportación de especímenes de esta especie capturados en el medio silvestre, establecer un cupo nulo, que la Secretaría deberá comunicar a las Partes; o |
| | ii) Si se tiene intención de permitir el comercio, ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que cualesquiera que sean los especímenes exportados no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie y serán conformes a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV. |
| | Testudo horsfieldii |
| Tayikistán (no es Parte) | En un plazo de 90 días |
| (Posible preocupación) | a) Facilitar información sobre la distribución, el tamaño y las tendencias de la población; y |
| | b) Ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que el cupo actual de especímenes silvestres no es perjudicial para la supervivencia de la especie y es conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV, teniendo en cuenta cualquier clase de posible captura y comercio no reglamentados o ilícitos. |

| Uzbekistán | En un plazo de 90 días |
|------------------------|---|
| (Posible preocupación) | a) Facilitar una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que los cupos actuale especímenes silvestres no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y son conformes a lo dispuesto apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV, teniendo en cuenta cualquier clase de posibles capturas y com no reglamentados o ilícitos; y |
| | b) Además de la información facilitada sobre la cría en cautividad en el documento AC24 Doc. 8.1, facilitar información suplementaria para demostrar cómo se evalúan las repercusiones de las operaciones de cría en cautividad en la población silvestre, incluida una evaluación sobre la tasa de supervivencia de las hembras utilizadas en la operación de cría en cautividad. |
| | Amyda cartilaginea |
| Indonesia | Para su presentación en el plazo que figura en los documentos relativos a la AC26 (15 de enero de 2012) |
| (Posible preocupación) | a) Examinar la posibilidad de revisar el cupo actual de exportación de especímenes silvestres, teniendo en cuenta tanto las capturas para el consumo nacional como para la exportación, a partir de los cálculos aproximados disponibles de las capturas sostenibles y la información científica, y remitir a la Secretaría los detalles del cupo, incluyendo cómo se divide por provincias o distritos, y facilitar la información y los datos utilizados por la Autoridad Administrativa a fin de determinar que las cantidades de que se trate no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y |
| | b) La Autoridad Administrativa CITES de Indonesia deberá facilitar a la Secretaría y a la presidencia del AC: |
| | traducciones al inglés de los informes de los estudios relativos a Kalimantan occidental, Sumatra meridional, Riau y Jambi; |
| | datos sobre la distribución por tamaño de los animales objeto de comercio; y |
| | una explicación detallada de cómo se utilizan los datos del estudio para establecer el cupo. |
| | En un plazo de 18 meses: |
| | a) Explicar cómo se distinguen los animales procedentes de sistemas de producción en cautividad, que son objeto de comercio, de los animales capturados en el medio silvestre, y cómo se incluye su producción en el cupo y los cálculos del comercio total; |
| | b) Establecer un programa detallado de vigilancia para <i>Amyda cartilaginea</i> en sitios representativos, incluidos aquellos en que haya capturas, aquellos en que las haya habido en el pasado y aquellos [zonas protegidas] en los que no haya habido capturas recientes importantes; informar al Comité de Fauna sobre el programa de vigilancia; iniciar un estudio detallado de la dinámica de la población de <i>Amyda cartilaginea</i> , incluidos la tasa de crecimiento, el tamaño y la edad en la madurez, la tasa de reproducción anual promedio y la supervivencia anual de las diferentes clases de edad; demostrar cómo se utilizarán las conclusiones del programa de vigilancia y del estado de la dinámica de la población para formular programas de gestión adaptativa para las capturas y el comercio de <i>A. cartilaginea</i> , incluidos cambios del cupo moderado de exportación anual; y |
| | c) La Autoridad Administrativa de Indonesia deberá cooperar con el PNUMA-CMCM para evaluar los datos comerciales a fin de explicar la discrepancia entre la base de datos comerciales de PNUMA-CMCM y de la CITES y las exportaciones indonesias notificadas en su intervención en la AC25. |

| Scaphiophryne gottlebei | | |
|-------------------------|---|--|
| Madagascar | En un plazo de 90 días | |
| (Posible preocupación) | a) Ofrecer una justificación detallada del fundamento científico por el que se ha determinado que el cupo actual de especímenes del medio silvestre no es perjudicial para la supervivencia de la especie y es conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y en el párrafo 3 del Artículo IV; y b) Mantener el cupo de exportación en los niveles actuales o inferiores para los especímenes silvestres. | |

En relación con el subpunto 9.5 (Especies seleccionadas después en la AC24)

Después de un breve debate, el Comité <u>acuerda</u> los siguientes cambios en el apartado *Especies seleccionadas en la AC24* del documento AC25 WG1 Doc. 1:

- En el sexto párrafo, que comienza con "Respecto de Huso huso", insertar dentro del plazo de tres semanas al final de la segunda oración; y
- En el séptimo párrafo, que comienza con "Respecto de Hippocampus kelloggi", suprimir las palabras "teniendo en cuenta en particular la gran proporción de comercio de hipocampos procedentes de Tailandia y China y algunas discrepancias en los datos relativos al comercio de Vietnam".

Con esos cambios, <u>se aprueban</u> las siguientes recomendaciones que figuran en esa parte del documento:

El Comité <u>examina</u> las respuestas de los Estados del área de distribución respecto de las especies seleccionadas en la 24ª reunión del Comité de Fauna.

Respecto de *Tursiops aduncus*, el Comité <u>felicita</u> a las Islas Salomón por las medidas adoptadas hasta ahora para cumplir las recomendaciones del Comité de Fauna. El Comité <u>mantiene</u> la especie en el examen del comercio significativo y <u>toma nota</u> de que en la próxima fase del examen se deberán tener en cuenta los resultados de los estudios de población que están en marcha actualmente.

Respecto de *Balearica pavonina*, el Comité <u>mantiene</u> a Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudán (y Sudan del Sur), Togo y Uganda.

Respecto de *Balearica regulorum*, el Comité <u>elimina</u> a Namibia, Swazilandia, Sudáfrica y Zimbabwe, basándose en la respuesta recibida. <u>Se mantiene</u> en el examen del comercio significativo a los demás Estados del área de distribución: Angola, Botswana, Burundi, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Uganda y Zambia.

Respecto de *Mantella aurantiaca*, el Comité <u>mantiene</u> la especie en el examen y <u>toma nota</u> de que el documento es demasiado detallado para examinarlo en un plazo tan breve.

Respecto de *Huso huso*, el Comité <u>elimina</u> a Croacia, República de Moldavia, Rumania, Serbia, Turquía y Ucrania, basándose en las respuesta recibidas. El Comité <u>elimina</u> a Azerbaiyán, sujeto a confirmación por la Secretaría de la aplicación del cupo nulo dentro del plazo de tres semanas. <u>Se mantiene</u> en el examen del comercio significativo a los demás Estados: Bulgaria, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, República Islámica del Irán y Turkmenistán.

Respecto de *Hippocampus kelloggi*, el Comité <u>elimina</u> a Australia, Indonesia y Malasia. El Comité <u>mantiene</u> a China, Filipinas, India, Japón, Pakistán, República Unida de Tanzanía, Tailandia y Vietnam.

Respecto de *Hippocampus spinosissimus*, el Comité <u>elimina</u> a Australia, Indonesia y Malasia. El Comité mantiene a Camboya, China, Myanmar, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.

Respecto de *Hippocampus kuda*, el Comité <u>elimina</u> a Samoa Americana (Estados Unidos), Indonesia, Malasia, Nueva Caledonia (Francia) y Sudáfrica. El Comité <u>mantiene</u> a Australia, Camboya, China, Egipto, Filipinas, Fiji, India, Islas Salomón, Japón, Kenya, Madagascar, Maldivas, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Polinesia Francesa (Francia), República de Corea, Samoa, Singapur, Tailandia, Tonga y Vietnam.

Respecto de *Pandinus imperator*, el Comité <u>mantiene</u> a Benin, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Liberia, Nigeria y Togo en el examen del comercio significativo.

Respecto de *Tridacna spp.*, el Comité <u>mantiene</u> a las Islas Salomón en el examen del comercio significativo.

El Comité <u>recomienda</u> que el Grupo de trabajo sobre evaluación del examen del comercio significativo examine las consecuencias de la eliminación de especies sobre la base de un cupo nulo y de la posterior reanudación del comercio.

Durante las deliberaciones sobre este subpunto, intervienen el representante de Europa (Sr. Fleming), los representantes suplentes de Asia (Sr. Giam) y Europa (Sr. Lörtscher), China e India.

En relación con el subpunto 9.6 (Especies seleccionadas para el examen después de la COP15)

Se expresan preocupaciones sobre la inclusión de *Macaca fascicularis*, *Naja sputatrix*, *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus* y las cuatro especies de *Hippocampus* en el examen del comercio significativo. Se señala que dichas especies, junto con las otras incluidas en relación con este tema del programa, se encuentran en una fase muy temprana del examen.

El Comité <u>acuerda</u> los siguientes cambios en el apartado *AC25 – Doc. 9.6 Especies seleccionadas después de la COP15* del documento AC25 WG1 Doc. 1.

- Cambiar "Antipatharia todos los Estados del área de distribución" por <u>Antipatharia todas las</u> especies de todos los Estados del área de distribución; y
- Añadir al final el siguiente párrafo:

El Comité pide a la Secretaría que tranquilice a las Partes interesadas, en el sentido de que la intención de la Decisión de incluir una especie en el examen del comercio significativo no es, en un principio, una medida punitiva y de que, si la respuesta satisface al Comité de Fauna, concluirá el examen.

Con estos cambios, se aprueban las siguientes recomendaciones en esa parte del documento:

El Comité acuerda considerar los siguientes taxones de preocupación prioritaria para el examen:

Macaca fascicularis – todos los Estados del área de distribución

Psittacus erithacus – todos los Estados del área de distribución, excepto los sujetos recientemente a recomendaciones previas, conforme al examen del comercio significativo que seguían en vigor, a saber: Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Guinea, Liberia, República Democrática del Congo y Sierra Leona

Chamaeleo gracilis – todos los Estados del área de distribución

Chamaeleo melleri – todos los Estados del área de distribución

Chamaeleo quadricornis – todos los Estados del área de distribución

Chamaeleo senegalensis – todos los Estados del área de distribución

Kinyongia fischeri – todos los Estados del área de distribución

Kinyongia tavetana – todos los Estados del área de distribución

Ptyas mucosus – todos los Estados del área de distribución

Naja sputatrix – todos los Estados del área de distribución

Python reticulatus - todos los Estados del área de distribución

Podocnemis unifilis – todos los Estados del área de distribución

Kinixys homeana – todos los Estados del área de distribución

Hippocampus barbouri – todos los Estados del área de distribución

Hippocampus trimaculatus – todos los Estados del área de distribución

Hippocampus algiricus – todos los Estados del área de distribución

Hippocampus histrix - todos los Estados del área de distribución

Antipatharia – todas las especies de todos los Estados del área de distribución

Catalaphyllia jardinei – todos los Estados del área de distribución

Euphyllia cristata – todos los Estados del área de distribución

Plerogyra simplex – todos los Estados del área de distribución

Plerogyra sinuosa – todos los Estados del área de distribución

Trachyphyllia geoffroyi – todos los Estados del área de distribución

El Comité <u>pide</u> a la Secretaría que tranquilice a las Partes interesadas, en el sentido de que la intención de la Decisión de incluir una especie en el examen del comercio significativo no es, en un principio, una medida punitiva y de que, si la respuesta satisface al Comité de Fauna, concluirá el examen.

Durante las deliberaciones sobre este subpunto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Soemorumekso), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), los representantes suplentes de Asia (Sr. Giam) y Europa (Sr. Lörtscher), China, Indonesia, la UICN y Care for the Wild International.

En relación con el subpunto 9.7 (*Programa para la conservación* y la utilización sostenible de Falco cherrug en Mongolia)

Se señala que el programa nacional de conservación de *Falco cherrug* está aún en sus primeras fases. También se señala a la atención del Comité el número de aves muertas todos los años por electrocución accidental. Después el Comité <u>aprueba</u> las siguientes recomendaciones que figuran en el apartado *Doc. 9.7 – Programa para la conservación y la utilización sostenible de* Falco cherrug *en Mongolia* del documento AC25 WG1 Doc. 1.

El Comité <u>hace suyo</u> el positivo régimen de gestión del halcón sacre, *Falco cherrug*, establecido por Mongolia y <u>acuerda</u> el cupo de exportación propuesto de 300 especímenes vivos para 2011. El Comité <u>pide</u> a Mongolia que facilite una actualización de la marcha de ese proyecto en la 27ª reunión del Comité (abril de 2014).

Durante el examen de este subpunto, intervienen la *Humane Society* de Estados Unidos y la *Wildlife Conservation Society*.

10. Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II (Decisiones 15.28 y 15.29)

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 10, y el Anexo 1 al documento; la FAO presenta el Anexo 2; y la UICN el Anexo 3.

Tras cierto debate, en el que se observa que los tres informes contenían un análisis muy útil de un tema complejo, el Comité establece un grupo de trabajo intersesional con el siguiente mandato:

- a) examinar los informes incluidos en los Anexos al documento AC25 Doc. 10, a saber, el *Informe de la Secretaría* (Anexo 1), el *Informe de la FAO* (Anexo 2) y el *Informe de la UICN/TRAFFIC* (Anexo 3);
- b) preparar orientaciones sobre la aplicación del criterio B y del texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial para las que se propone la inclusión en el Apéndice II;
- c) recomendar la mejor manera de incorporar las orientaciones para su uso en la aplicación de la Resolución sin que se repercuta en su aplicación para otros taxa; y
- d) preparar una propuesta para someterla a la adopción del Comité de Fauna y presentarla al Comité Permanente en su 62ª reunión.

El grupo de trabajo intersesional estaría presidido por la representante de América del Norte (Sra. Caceres) e incluiría a los representantes de África (Sr. Zahzah), Asia (Sr. Pourkazemi) y Europa (Sr.

Fleming), la Presidenta del Comité de Flora, Alemania, Australia, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos, India, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelanda, República Checa, República de Corea, Tailandia, la Unión Europea, la FAO, el PNUMA-CMCM, la UICN, Fundación Cethus, *Humane Society International, International Environmental Law Project, IWMC* – Alianza para la Conservación Mundial, *Pew Environment Group, SWAN International*, TRAFFIC y WWF.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Asia (Sr. Pourkazemi), Estados Unidos, India, Japón, *Humane Society International*, International Environmental Law Project, IWMC – Alianza para la Conservación Mundial, *Pew Environment Group* y WWF.

11. <u>Sistemas de producción para especimenes de especies CITES* – Proyecto de guía sobre la debida utilización de los códigos de origen</u>

La Secretaría presenta un informe oral, señalando que es probable que se obtenga financiación para contratar a un experto para que prepare una guía para asesorar a las Partes sobre el uso apropiado de los códigos de origen de conformidad con la Decisión 15.52. Se consultará con el Presidente del Comité de Fauna sobre el mandato de la labor. Se toma nota del informe de la Secretaría.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

12. <u>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II (Decisión 15.51)</u>

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 12. Tras cierto debate, en el que se reconoce que cumplir los criterios actuales de las propuestas de cría en granjas para transferir especies del Apéndice I al Apéndice II era oneroso, el Comité establece un grupo de trabajo (WG2), con el siguiente mandato:

Mandato (WG2)

Tomando en consideración el Anexo al documento AC25 Doc. 12 y, si procede, el documento AC25 Inf. 9:

- a) evaluar la conveniencia de restablecer la capacidad de transferir del Apéndice I al Apéndice II las poblaciones que reúnan las debidas condiciones y que sigan cumpliendo los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), Anexo 1, de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) o la Resolución Conf. 9.20 (Rev.); y
- b) si se determina esa conveniencia, redactar una revisión del párrafo A. 2 en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para suprimir la exigencia de que las propuestas de transferencia a un Apéndice de protección menor, de conformidad con la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) o la Resolución Conf. 9.20 (Rev.), deban cumplir también con los criterios enunciados en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15).

Composición (según decisión del Comité)

Copresidencias: Representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo y Sr.

Álvarez Lemus);

Partes observadoras: Brasil, China, Estados Unidos, Indonesia, México, Países Bajos, Polonia, Reino

Unido y República Checa; y

OIG y ONG: UICN, PNUMA - Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-

CMCM), Association of Southeastern Fish and Wildlife Agencies, Humane Society de Estados Unidos e IWMC – Alianza para la Conservación Mundial.

Ulteriormente en la reunión, el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez) presenta el documento AC25 WG2 Doc. 1. Tras cierto debate, el Comité <u>acuerda</u> efectuar los siguientes cambios en el documento:

- en el subpárrafo 1. A. 2. b), suprimir ', Si cumplen los criterios pertinentes enunciados en el Anexo 1; y
- Cambiar el enunciado del párrafo 2 como sigue: <u>El Comité recomienda que la Conferencia de las</u>
 Partes considere si sería útil identificar las partes pertinentes de la Resolución Conf. 11.16 (Rev.

CoP15) y la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) y abordarlas en una nueva resolución sometida a la Conferencia de las Partes.

Con estos cambios, las recomendaciones que figuran en el documento se adoptan como sigue:

1. El Grupo de trabajo expresa su acuerdo con el párrafo a) del mandato. En cuanto al párrafo b) del mandato, el Grupo de trabajo <u>acuerda</u> el siguiente texto revisado para el párrafo A. 2. del Anexo 4.

Anexo 4 - Medidas cautelares

Al examinar propuestas para enmendar los Apéndices I o II, las Partes, en virtud del principio cautelar y en casos de incertidumbre en lo que respecta a la situación de una especie o los efectos del comercio en la conservación de una especie, deben actuar en el mejor interés de la conservación de la especie concernida, y deben adoptar medidas concordantes con los riesgos previstos para la especie.

- A. 1. Ninguna especie incluida en el Apéndice I será retirada de los Apéndices, a menos que haya sido transferida antes al Apéndice II, y todo impacto ocasionado por el comercio de la especie se haya supervisado durante por lo menos dos intervalos entre reuniones de la Conferencia de las Partes.
 - 2. Las especies incluidas en el Apéndice I sólo deberían transferirse al Apéndice II en los casos siguientes:
 - a) Si no cumplen los criterios pertinentes enunciados en el Anexo 1, y sólo cuando cumplan una de las medidas de salvaguardia siguientes:
 - i) que la especie no sea objeto de demanda en el comercio internacional, ni que su transferencia al Apéndice II suponga un aumento del comercio de la misma u origine problemas relativos a la aplicación para cualquier otra especie incluida en el Apéndice I; o
 - ii) que la especie probablemente sea objeto de demanda en el comercio, pero su gestión se realice de forma tal que la Conferencia de las Partes esté satisfecha con:
 - A) la aplicación por los Estados del área de distribución de las disposiciones de la Convención, en particular el Artículo IV; y
 - B) los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención; o
 - iii) que una parte integrante de la propuesta de enmienda sea un cupo de exportación u otra medida especial aprobado por la Conferencia de las Partes, basado en las medidas de gestión descritas en la justificación de la propuesta de enmienda, siempre que se ejerzan controles eficaces de aplicación;
 - b) Sólo cuando se presente una propuesta de cría en granjas acorde con las resoluciones aplicables y se apruebe en la Conferencia de las Partes.
 - 3. No se examinará ninguna propuesta de transferencia de una especie del Apéndice I al Apéndice II si la presenta una Parte que haya formulado una reserva respecto de la especie en cuestión, a menos que esa Parte acepte retirar la reserva dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la enmienda.
 - 4. No debería suprimirse ninguna especie del Apéndice II si el resultado probable de esa supresión fuese que la especie cumpla los requisitos de inclusión en los Apéndices en el futuro próximo.
 - 5. Ninguna especie debería suprimirse del Apéndice II si, entre los dos últimos intervalos entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, ha sido objeto de una recomendación, con

arreglo a lo dispuesto en el proceso del Examen del Comercio Significativo para mejorar su estado de conservación.

2. El Comité <u>recomienda</u> que la Conferencia de las Partes considere si sería útil identificar las partes pertinentes de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) y abordarlas en una nueva resolución sometida a la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez), América del Norte (Sra. Caceres), Europa (Sr. Fleming) y el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher), China, Estados Unidos, México, Polonia, *CIC – International Council for Game and Wildlife Conservation, Animal Welfare Institute, Humane Society* de Estados Unidos e IWMC – Alianza para la Conservación Mundial.

13. Dictámenes de extracción no perjudicial (Decisiones 15.23 y 15.24)

El Presidente presenta el documento AC25 Doc. 13. Durante las deliberaciones se acuerda que el plazo límite propuesto por el Comité de Flora en su 19ª reunión, para la preparación de un proyecto de directrices, es muy corto, pero se expresa desacuerdo en cuanto a la composición propuesta del grupo de trabajo. A juicio de algunos, el tamaño del grupo debería ser limitado y que las Partes podían hacer sus contribuciones a través de sus representantes en los Comités. Otros estiman que debería haber una participación amplia y directa en el grupo. Estados Unidos solicita que se deje constancia en las actas que solicita que las Partes puedan participar directamente en el grupo de trabajo.

Tras las deliberaciones, el Comité <u>ratifica</u> las conclusiones del Comité de Flora en su 19^a reunión contenidas en el párrafo 9 del documento AC25 Doc. 13 con la siguiente enmienda:

En el subpárrafo 1. b), sustituir el texto después de "a más tardar" por el 22 de enero de 2012 para su consideración en la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora en marzo de 2012. Se debería solicitar a la Secretaría que distribuya dicha propuesta a las Partes para que sus observaciones se tengan en cuenta durante la reunión conjunta; y

El Comité también <u>acuerda</u> que la Secretaría debería enviar una Notificación a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pidiéndoles que presenten el currículo de representantes a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora si les interesa participar en el grupo de trabajo entre sesiones. La Secretaría también debería enviar una Notificación a las Partes indicando la nueva fecha límite para la preparación de la propuesta de directrices a la que se refiere el subpárrafo 9. 1 b) del documento AC25 Doc. 13 y animando a las Partes a contactar con sus representantes regionales.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Zahzah), Asia (Sr. Pourkazemi), América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez), Europa (Sr. Fleming), América del Norte (Sra. Caceres) y Oceanía (Sr. Robertson), los representantes suplentes de Asia (Sr. Giam) y Europa (Sr. Lörtscher), la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente Muñoz), China, Estados Unidos, India, Indonesia, Japón, México, *Humane Society International* y WWF.

14. <u>Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II (Decisión 12.91) – Informe de la Secretaría</u>

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 14, señalando que un análisis de las respuestas al cuestionario sobre las necesidades nacionales a que se hace referencia en el párrafo 8 se incluirían en un documento informativo que se presentará al Comité Permanente en su próxima reunión (SC61, agosto de 2011).

Tras cierto debate, el Comité <u>acuerda</u> formar un grupo de trabajo mixto entre reuniones con el Comité de Flora para ayudar a aplicar la Decisión 15.24, párrafo c). El representante de América del Norte en el Comité de Fauna (Sra. Caceres) copresidiría el grupo de trabajo, que estaría compuesto por los representantes de África (Sr. Kasiki), Asia (Sr. Soemorumekso), América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), y China, Indonesia, Países Bajos, PNUMA-CMCM, Conservation Force, Defenders of Wildlife y Pan African Sanctuary Alliance.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Kasiki), Asia (Sr. Soemorumekso) y América del Norte (Sra. Caceres), China, India y TRAFFIC.

15. Examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES

15.1 Cuadro panorámico de especies seleccionadas

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 15.1. Durante los debates se señala como problema la lentitud de los progresos en el examen periódico. La UICN declara que prestaría asistencia en el examen a través de la red de la Comisión de Supervivencia de las Especies.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Europa (Sr. Fleming), México, UICN y *Humane Society International*.

15.2 Examen periódico de Felidae

15.2.1 Examen periódico de Felidae [Decisión 13.93 (Rev. CoP15)]

Estados Unidos presenta el documento AC25 Doc. 15.2.1, llamando la atención sobre la falta de progresos en el examen. India declara que tal vez examine el estado biológico de *Prionailurus* spp. El representante de África (Sr. Kasiki), hablando en nombre de Kenya, se ofrece a coordinar el examen periódico de *Panthera leo* y Sudáfrica se ofrece a trabajar con Kenya en el examen.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de África (Sr. Kasiki), India, Kenya y Sudáfrica.

15.2.2 Examen de las especies Lynx en el marco del examen periódico de especies incluidas en los Apéndices de la CITES [Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), Resolución Conf. 14.8 y Decisión 13.93 (Rev. CoP15)]

Estados Unidos presenta el documento AC25 Doc. 15.2.2. Durante los debates se señala que se han producido materiales de identificación para las especies *Lynx*.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen México y la Association of Midwest Fish and Wildlife Agencies.

15.2.3 Revisión del estatus del jaguar (Panthera onca) en los Apéndices

México presenta el documento AC25 Doc. 15.2.3.

El Comité <u>acuerda</u> la recomendación que figura en el documento AC25 Doc. 15.2.3 de que se mantenga el jaguar (*Panthera onca*) en el Apéndice I. Se señala que la desaparición de la especie en Uruguay ha sido el resultado de la persecución por los ganaderos.

Durante las deliberaciones sobre este punto, interviene el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar).

15.3 Examen de Colinus virginianus ridgwayi

У

15.4 Examen de Tympanuchus cupido attwateri

У

15.5 Examen de Crocodilurus amazonicus

Estados Unidos presenta los documentos AC25 Doc. 15.3, AC25 Doc. 15.4 y AC25 Doc. 15.5.

Los puntos 15.3, 15.4 y 15.5 del orden del día se abordan conjuntamente. Se expresa cierto desacuerdo sobre las recomendaciones en los documentos sobre *Colinus virginianus ridgwayi* y *Crocodilurus amazonicus*. Algunos estiman que no deberían apoyarse, ya que no estaban de acuerdo con las pruebas científicas, mientras que otros creen que deben tomarse en consideración las preocupaciones de los Estados del área de distribución al formular recomendaciones en las

propuestas de enmienda a los Apéndices. En cuanto a la recomendación para *Tympanuchus cupido attwateri*, se expresa preocupación por el hecho de que no se han seguido las directrices de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15).

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez), Europa (Sr. Fleming) y América del Norte (Sra. Caceres), el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher), Estados Unidos, México y Polonia.

15.6 Selección de especies para su examen después de la CoP15

El PNUMA-CMCM presenta el documento AC25 Doc. 15.6 y sus Anexos. Los debates se centran en el Anexo 1 (*Resultado 1: Especies del Apéndice I de origen silvestre comercializadas durante el periodo 1999-2009*). Algunos estiman que el análisis de este resultado debería incumbir al Comité de Fauna, mientras que otros son de la opinión de que, según la Resolución Conf. 14.8, debería ser de la incumbencia del Comité Permanente.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Oceanía (Sr. Robertson), el especialista en nomenclatura del Comité (Sra. Grimm), Israel y México.

Tras el examen de los puntos 15.1, 15.2.1, 15.2.2, 15.3, 15.4, 15.5 y 15.6 del orden del día, el Comité establece un grupo de trabajo (WG3) para que examine todos esos puntos, con el siguiente mandato:

Mandato (WG3)

En relación con el punto 15.1 del orden del día

a) Formular recomendaciones sobre las formas y los medios de acelerar el Examen Periódico de los Apéndices.

En relación con el punto 15.2.1 del orden del día

- a) Determinar si es aceptable el procedimiento propuesto por Estados Unidos para completar el examen de Felidae; y
- b) Formular las recomendaciones oportunas al Comité.

En relación con el punto 15.2.2 del orden del día

- a) Debatir el examen de Lynx rufus presentado por Estados Unidos en el documento AC25 Doc. 15.2.2;
 y
- b) Formular las recomendaciones oportunas al Comité.

En relación con el punto 15.3 del orden del día

- a) Debatir el examen de *Colinus virginianus ridgwayi* presentado por Estados Unidos en el documento AC25 Doc. 15.3; y
- b) Formular las recomendaciones oportunas al Comité.

En relación con el punto 15.4 del orden del día

- a) Debatir el examen de Tympanuchus cupido attwateri presentado por Estados Unidos en el documento AC25 Doc. 15.4; y
- b) Formular las recomendaciones oportunas al Comité.

En relación con el punto 15.5 del orden del día

a) Debatir el examen de Crocodilurus amazonicus presentado por Estados Unidos en el documento AC25 Doc. 15.5; y

b) Formular las recomendaciones oportunas al Comité.

En relación con el punto 15.6 del orden del día

- a) Examinar el Anexo 1 (Resultado 1: Especies del Apéndice I de origen silvestre comercializadas durante el periodo 1999-2009) y determinar si procede realizar una investigación más detallada ya que esas transacciones podrían estar en contravención con la Convención;
- b) En caso afirmativo, formular recomendaciones al Comité con miras a presentarlas a la Secretaría o al Comité Permanente;
- c) Examinar el Anexo 2 [Resultado 3: Especies del Apéndice I con un comercio mínimo (<=5 registros de comercio) o inexistente durante el periodo 1999-2009] y el Anexo 3 [Resultado 4: Especies del Apéndice II con un comercio mínimo (<=5 registros de comercio) o inexistente durante el periodo 1999-2009], para determinar si los taxa incluidos en dichos Anexos requieren mayor consideración, con la posibilidad de reducir su nivel de protección (en el caso de los que están en el Apéndice I) o suprimirlos de los Apéndices (en el caso de los que están en el Apéndice II);
- d) Establecer un calendario para el examen periódico de especies de fauna incluidas en los Apéndices; y
- e) Proponer una lista de taxa para proceder a su examen durante los próximos dos periodos de sesiones entre reuniones de la Conferencia de las Partes.

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Copresidencias: Representante suplente de América del Norte (Sra. Gnam) y Presidente del

Comité de Fauna (Sr. Ibero Solana);

Partes observadoras: Canadá, China, Estados Unidos, Irlanda, Israel, México, Namibia, Polonia, Reino

Unido, República Checa, Sudáfrica y Zimbabwe; y

OIG y ONG: Unión Europa, UICN, PNUMA-CMCM, Animal Welfare Institute, Association of

Northeast Fish and Wildlife Agencies, Born Free USA, Defenders of Wildlife, Humane Society of the United States, International Fund for Animal Welfare (IFAW), Pan African Sanctuary Alliance, Pet Care Trust, Pet Industry Advisory

Council y Species Survival Network.

Ulteriormente en la reunión, el representante suplente de América del Norte (Sra. Gnam) presenta el documento AC25 WG3 Doc. 1. Algunos oradores expresan descontento con la recomendación que propone la transferencia de *Tympanuchus cupido attwateri* del Apéndice I al Apéndice II, estimando que debería proponerse que la especie fuese suprimida de los Apéndices. India se ofrece a proporcionar a la Secretaría información sobre *Prionailurus* spp. en la India. El Comité <u>acuerda</u> los siguientes cambios en el documento:

- En el párrafo 3, cambiar 'solicita' por recomienda;
- En el subpárrafo 4. a), cambiar 'solicita' por recomienda;
- En el subpárrafo 4. b), cambiar 'acuerda' por <u>apoya</u>, 'Prionailurus' por <u>Prionailurus</u> y 'solicita' por recomienda;
- En el subpárrafo 4. c), cambiar 'acuerda' por reconoce y 'debería realizar' por se ha ofrecido a dirigir;
- En el subpárrafo 4. d), cambiar 'realizarán' por <u>se han ofrecido</u>; en la segunda frase insertar <u>también</u> entre 'grupo' y 'recomienda';
- En el subpárrafo 4. e), cambiar 'acepta' por apoya;
- En el párrafo 5, cambiar 'acepta' por apoya;
- En el párrafo 6, cambiar 'acepta' por apoya;

- En el párrafo 7, suprimir la segunda frase;
- En el párrafo 8, cambiar 'acepta' por apoya;
- En el subpárrafo 9. c), cambiar 'Chlamydotic' por Chlamydotis;
- En el párrafo 11, cambiar 'el Comité de Fauna solicita para la AC26 una lista' por <u>el Comité de Fauna</u> solicita al PNUMA-CMCM que produzca para la AC26; y
- Cambiar la numeración del párrafo final de '13' a 12. En el mismo párrafo, insertar, conjuntamente con el Comité de Flora, entre 'considerar' y 'las enmiendas necesarias', y suprimir la parte entre paréntesis.

Con estos cambios, las recomendaciones en el documento se adoptan como sigue:

- 1. El Comité estudia la manera de mejorar los resultados del examen periódico de los Apéndices y acuerda tomar en consideración lo siguiente:
 - a) colaborar con estudiantes de posgrado e incorporar exámenes periódicos en el Máster CITES;
 - b) colaborar con otros examinadores no Partes, incluyendo a expertos en determinados taxa, tales como los Grupos de Especialistas de la UICN;
 - utilizar la información sobre el estado de conservación de las especies que ya está disponible en la UICN;
 - d) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores/consumidores, y pagar por esos exámenes, según proceda;
 - e) concluir todos los exámenes periódicos acordados por el Comité de Fauna, reconociendo que el examen de algunas especies puede ser más sencillo o menos costoso que el de otras;
 - f) animar a los representantes regionales a que contacten a los Estados del área de distribución para solicitar voluntarios para la realización de los exámenes;
 - g) identificar a los países en los que las especies son endémicas y solicitar a dichos Estados del área de distribución que realicen exámenes; y
 - h) contactar a la Presidencia del Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre el examen periódico para informarle sobre el trabajo realizado por el Comité de Fauna y proponer una coordinación con los Estados del área de distribución en los que las Partes estén llevando a cabo el examen de especies de flora y fauna del mismo país.
- 2. El Comité solicita a la Secretaría que redacte y envíe una Notificación invitando a las Partes a ofrecerse a completar los exámenes que quedan pendientes. Dicha Notificación debería incluir la información contenida en el Anexo al documento AC25 Doc. 15.1, revisada para añadir lo siguiente:
 - a) establecer una lista de los Estados del área de distribución de cada especie;
 - b) aclarar la palabra "en curso" para indicar qué país está realizando el examen de la especie e incluir "se necesitan voluntarios" cuando aún no se haya encontrado a nadie para realizar el examen; y
 - c) añadir una columna que haga referencia a la clasificación de la especie en la Lista Roja de la UICN y a la información de contacto del Grupo de Especialistas en la especie.
- 3. El Comité <u>establece</u> un Grupo de trabajo intersesional para estudiar el orden Galliformes como caso piloto a concluir entre la presente reunión y la 26ª reunión del Comité de Fauna (véase el documento AC25 Doc. 15.1).
- 4. Recomendaciones específicas para Felidae, Anexo del documento AC25 Doc. 15.2.1:

- a) el Comité <u>solicita</u> que, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, la Secretaría redacte una Notificación para el Examen Periódico de las especies de Felidae (a partir de la 23ª reunión del Comité de Fauna) para enviarla pidiendo a las Partes que se ofrezcan para realizar los exámenes restantes.
- b) Prionailurus: El Comité <u>acuerda</u> que se atribuya alta prioridad al examen de Prionailurus e invita a la India a plantearse la inclusión de dicho examen en su Taller sobre dictámenes de extracción no perjudicial;
- c) Panthera leo: El Comité <u>reconoce</u> que Kenya y Namibia se han ofrecido a otorgar alta prioridad al examen y realizarlo consultando a los demás Estados del área de distribución;
- d) P. concolor couguar y P. concolor coryi: El Comité <u>reconoce</u> que Estados Unidos y Canadá se han ofrecido a realizar el examen periódico de las dos subespecies norteamericanas incluidas en el Apéndice I. El Comité <u>solicita</u> también que los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe ayuden a encontrar voluntarios para las restantes subespecies de su región; y
- e) el Comité <u>apoya</u> la recomendación de Estados Unidos de seguir asignando baja prioridad al examen de algunas especies de Felidae (documento AC25 Doc. 15.1, Anexo 1).
- 5. 15.2.2 El Comité <u>apoya</u> la recomendación de Estados Unidos de mantener Lynx rufus, *Lynx canadensis* y *Lynx lynx* en el Apéndice II y *Lynx pardinus* en el Apéndice I.
- 6. 15.3 El Comité <u>apoya</u> la recomendación de Estados Unidos de mantener *Colinus virginianus ridgwayi* en el Apéndice I.
- 7. 15.4 El Comité <u>acepta</u> seguir el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 y recomienda transferir *Tympanuchus cupido attwateri* al Apéndice II en vez de suprimirlo completamente de los Apéndices.
- 8. 15.5: El Comité <u>apoya</u> la recomendación de Estados Unidos de mantener *Crocodilurus* amazonicus en el Apéndice II.
- 9. 15.6: Resultado 1: (Especies del Apéndice I objeto de transacciones con fines comerciales). El Comité <u>recomienda</u> que se realice una investigación más detallada sobre las siguientes especies, ya que las transacciones podrían estar en contravención con la Convención:
 - a) Saguinus oedipus
 - b) Pygathrix nemaeus
 - c) Chlamydotis undulata
 - d) Psittacula echo
 - e) Crocodylus intermedius
 - f) Pterocnemia pennata
 - g) Struthio camelus
 - h) Brachylophus fasciatus
 - i) Brachylophus vitiensis
 - j) Todas las especies de Cheloniidae
 - El Comité solicita que el Presidente del Comité de Fauna transmita la presente recomendación al Comité Permanente.

Resultado 3: El Comité <u>recomienda</u> que, en el caso de las especies identificadas en el Resultado 3 (Especies del Apéndice I con un comercio mínimo o inexistente durante el periodo 1999-2009) (documento AC25 Doc. 15.6, Anexo 2) como "LC" (Preocupación Menor), "LR/Ic" (Bajo Riesgo / Preocupación Menor) o "EX" (Extinto) en la categoría de la UICN, se contacte a sus Estados del área de distribución, solicitándoles que, en el plazo de 90 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes [de conformidad con el párrafo e) de la Resolución Conf. 14.8].

Resultado 4: El Comité <u>recomienda</u> que, en el caso de las especies identificadas en el Resultado 4 (Especies del Apéndice II con un comercio mínimo o inexistente durante el

periodo 1999-2009) como "EX" en la categoría de la UICN, se contacte a sus Estados del área de distribución, solicitándoles que, en el plazo de 90 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes [de conformidad con el párrafo e) de la Resolución Conf. 14.8].

- 10. Calendario para el examen periódico: El Comité solicita a la Secretaría que envíe una Notificación tan pronto como se acuerden y aprueben los resúmenes ejecutivos de la 25ª reunión del Comité de Fauna y recomienda que los exámenes y el programa siguientes se realicen de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución Conf. 14.8.
- 11. Para completar el trabajo relativo al Resultado 2 (documento AC25 Doc.15.6) y de conformidad con la Resolución Conf. 14.8, el Comité solicita al PNUMA-CMCM que produzca para la AC26 una lista de las especies del Apéndice II clasificadas por la UICN en la categoría de "EN" (En Peligro) o "CR" (En Peligro Crítico) para que el Comité de Fauna pueda formular recomendaciones para evaluar si se debería realizar un Examen de dichas especies según corresponda.
- 12. El Comité <u>acuerda</u> considerar, conjuntamente con el Comité de Flora, las enmiendas necesarias para mejorar la Resolución Conf. 14.8 y tome una decisión sobre las enmiendas recomendadas antes del cierre de la 26ª reunión del Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Soemorumekso), Europa (Sr. Fleming) y Oceanía (Sr. Robertson), el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher), Canadá, Estados Unidos, India, México y *Humane Society International*.

16. Esturiones y peces espátula

16.1 Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 16.1. Durante las deliberaciones, se observa que no se han realizado progresos en lo que concierne a mejorar la situación del esturión en el medio silvestre, constituyendo la disminución en curso de los stocks del mar Caspio particular preocupación, y que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el comercio nacional e internacional ilegal de productos de esturión sigue constituyendo un grave problema. La FAO declara que está dispuesta a ayudar a los Estados del área de distribución del esturión en las evaluaciones del stock y el establecimiento de cupos de captura, posiblemente a través de su Programa regional de Asia central para el desarrollo de la pesca y la acuicultura. Se alienta a la República Islámica del Irán y a la Federación de Rusia a que sometan notificaciones a la Secretaría sobre sus respectivas prohibiciones respecto de la pesca comercial de esturión en el mar Caspio, a fin de poder transmitir esta información a las Partes. Se toma nota del informe de la Secretaría en el documento AC25 Doc. 16.1.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Asia (Sr. Pourkazemi), la Federación de Rusia, FAO, UICN y *Caviar Petrossian*.

16.2 Informe sobre la labor realizada acerca de la valoración de la evaluación existente de los stocks de esturión y de la metodología actual para determinar la captura total autorizada (TAC) en los Estados del área de distribución del mar Caspio

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 16.2 y su Anexo. Durante las deliberaciones el Comité subraya la importancia de la cuestión y hace suya la evaluación que figura en el Anexo al documento de que los métodos actuales de evaluación del stock son inadecuados. La UICN declara su deseo de ayudar a perfeccionar los métodos a través del Grupo de Especialistas en Esturiones de la Comisión de Supervivencia de las Especies.

A continuación, el Comité estable un grupo de trabajo (WG4), con el siguiente mandato:

Mandato (WG4)

Analizar, entre otras cuestiones, el Anexo al documento AC25 Doc. 16.2, y redactar recomendaciones con plazos de tiempo para someterlas a la consideración del Comité Permanente. Dichas recomendaciones deberán incluir medidas que se deben adoptar en relación con las siguientes cuestiones:

- a) avances en la aplicación de las disposiciones de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) que sean relevantes para el Comité de Fauna; y
- b) la valoración del Comité de Fauna de las metodologías de evaluación y seguimiento utilizadas para los stocks compartidos de especies de Acipenseriformes.

Composición (según decisión del Comité)

Presidencia: Representante de Asia (Sr. Pourkazemi);

Vicepresidencia: Representante de África (Sr. Zahzah);

Partes observadoras: Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, España, Estados Unidos y Polonia; y

OIG y ONG: Unión Europea, UICN, Association of Northeast Fish and Wildlife Agencies,

Caviar Petrossian e IWMC – Alianza para la Conservación Mundial.

Ulteriormente en la reunión, el representante de Asia (Sr. Pourkazemi) presenta el documento AC25 WG4 Doc. 1. El Comité <u>acuerda</u> que TRAFFIC forme parte del grupo y que se invite a la *World Sturgeon Conservation Society* a participar en el grupo de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 9 del documento AC25 WG4 Doc. 1. Las recomendaciones en el documento se <u>adoptan</u> como sigue:

El Comité de Fauna:

- 1. <u>Toma nota</u> del compromiso de los Estados del área de distribución del mar Caspio para mejorar el estado de conservación del esturión y garantizar un uso sostenible del recurso.
- 2. Reconoce que la falta de expertos en evaluación de stocks de esturión de la región y de estructuras institucionales adecuadas para apoyar dichas actividades constituyen los principales obstáculos al progreso en la aplicación de las recomendaciones de la FAO para mejorar la metodología de evaluación de stocks y la estimación del TAC.
- 3. <u>Solicita</u> a la CITES, la FAO y otras organizaciones internacionales que aporten apoyo técnico y financiero a las actividades de evaluación de stocks, incluyendo la formación y capacitación.
- 4. Recomienda a los Estados del área de distribución del mar Caspio el establecimiento en la institución existente de un comité regional de evaluación de stocks de esturión que se encargue del análisis de los datos, la evaluación de los stocks y el desarrollo de recomendaciones en materia de gestión. En el comité debería haber biólogos especializados en esturión y científicos expertos en evaluación de stocks. La creación de dicho comité es esencial para establecer un proceso colaborativo, transparente y objetivo de examen de datos colegiado, análisis y asesoramiento en materia de gestión. Entre las funciones del comité deberían figurar las que se enumeran a continuación de las presentes recomendaciones.
- 5. <u>Solicita</u> a la CITES y la FAO que ofrezcan apoyo aportando expertos en evaluación de stocks que puedan formar parte del comité como expertos independientes, proporcionando asistencia técnica objetiva al grupo en su fase inicial.
- 6. Recomienda a los Estados del área de distribución que celebren talleres regionales con regularidad para trabajar conjuntamente sobre el desarrollo de una metodología para la evaluación de stocks y sobre la manera de abordar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la gestión de las pesquerías y la recuperación de los stocks.
- 7. <u>Recomienda</u> a los Estados del área de distribución que presenten un informe sobre los progresos realizados cada año a partir de la próxima reunión del Comité de Fauna.
- 8. <u>Toma nota</u> de que, excepto Azerbaiyán, los Estados del área de distribución del mar Caspio no han respondido a la comunicación de la Secretaría, tal y como se señala en el documento AC25 Doc. 16.2, párrafo 6, e <u>insta</u> a dichos Estados a informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación del informe.

Además, el Comité de Fauna:

- 9. <u>Solicita</u> al Grupo de trabajo prosiga su labor entre periodos de sesiones para analizar la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) en materia de etiquetado de caviar, origen del producto e identificación de especies, etc. y proponer proyectos de enmiendas en caso necesario.
- 10. <u>Solicita</u> al Comité Permanente que encargue a la Secretaría que ofrezca una mejor asistencia a los Estados del área de distribución del mar Caspio para aplicar la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) a través de la obtención de fondos y un apoyo técnico, concretamente en lo que respecta a la lucha contra las capturas y el comercio ilícitos, la sensibilización del público y el fomento de la participación de la comunidad pesquera en la gestión y la conservación del esturión.
- 11. <u>Insta</u> a las Partes implicadas en el comercio del caviar a reforzar su control de dicho comercio debido a las preocupaciones graves sobre la legalidad de los productos de esturión en el mercado.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi), Europa (Sr. Fleming) y América del Norte (Sra. Caceres), la Federación de Rusia, UICN, TRAFFIC y la Secretaría.

Funciones del Comité de Evaluación de Stocks

Desarrollar un plan de trabajo en tres fases.

Fase 1

- 1. Completar el inventario de datos, mejorar la metodología de estudio existente, desarrollar objetivos de gestión claros y establecer puntos de referencia biológicos y planes de recuperación de los stocks.
- 2. Mejorar la metodología de evaluación existente basada en el estudio con artes de arrastre de la siguiente forma:
 - Desarrollando series temporales de la captura media por lance por especies como índice de abundancia relativa.
 - Evaluando tendencias en la abundancia relativa (capturas por lance o unidad de área). Calcular intervalos de confianza para la captura media por lance y coeficientes de variación.
 - Analizando los datos acumulados buscando posibles cambios en el diseño del estudio susceptibles de mejorar su precisión (estudiar la posibilidad de realizar un diseño aleatorio estratificado, sistemático, por conglomerados, etc.).
 - Evaluando la precisión del estudio y el tamaño de muestra necesario para distintos niveles de precisión.
 - Teniendo en cuenta la incertidumbre en las estimaciones actuales del coeficiente de capturabilidad y estudiando las formas de reducir la incertidumbre.
 - Planteándose el diseño de un nuevo estudio para realizar una estimación del coeficiente de capturabilidad.

Fase 2

- 1. Desarrollar un plan de recuperación para todos los stocks que se consideren sobreexplotados.
 - Especificar un marco temporal para la recuperación de los stocks.
 - Especificar el objetivo a lograr en la biomasa de los stocks durante el período de recuperación.
 - Establecer un sistema de seguimiento para controlar los avances en la recuperación y realizar los aiustes necesarios.
- 2. Desarrollar puntos de referencia biológicos y establecer una regla de control de la gestión para cada stock.
 - Desarrollar puntos de referencia objetivo y límite para la biomasa de los stocks.
 - Desarrollar puntos de referencia objetivo y límite para la mortalidad por la pesca.
- 3. Analizar los posibles modelos de evaluación y seleccionar los que sean aplicables teniendo en cuenta los datos disponibles. Entre los posibles modelos figuran, entre otros, los modelos de producción, el análisis de población virtual estructurado por edad (VPA)/ estadísticas de capturas por edad, los modelos dinámicos de equilibrio (análisis YPR y SPR), etc. Una vez que se hayan seleccionado una serie de modelos para el análisis, el comité organizará un taller de obtención de datos y un taller de evaluación de stocks para realizar estimaciones sobre la mortalidad y tamaño de la población y evaluará el estado de los stocks en relación con los puntos de referencia.
- En los casos en los que se considere que el estado de los stocks permite una extracción comercial, desarrollar un TAC cautelar.
- 5. Iniciar una cooperación regional para la identificación de las poblaciones (stocks) utilizando herramientas de genética molecular.

Fase 3

- 1. Una vez que se hayan completado estas tareas de forma satisfactoria, evaluar los avances realizados y repasar el plan de trabajo en función de las recomendaciones enumeradas más arriba así como de aquellas incluidas en el documento AC25 Doc. 16.2 y de los resultados del trabajo del Comité y las necesidades que surjan.
- 2. Informar sobre los progresos realizados a los Estados del área de distribución, que a su vez deberían informar a la CITES.

17. Conservación y gestión de los tiburones – Informe sobre la aplicación de los NPOA-Sharks, planes regionales y información pertinente facilitada por los Estados del área de distribución

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 17, señalando que se han recibido informes con retraso de Colombia, Costa Rica, Ecuador, India, Japón y México, y que se han incluido en el sitio web de la CITES. Las deliberaciones versan sobre la medida en que la CITES debería participar en la conservación y la gestión de los tiburones. Tras estas deliberaciones, el Comité establece un grupo de trabajo (WG6) con el siguiente mandato:

Mandato (WG6)

En el contexto de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), en lo que se refiere a las disposiciones dirigidas al Comité de Fauna, y teniendo en cuenta el documento AC25 Doc. 17, incluido su Anexo 1:

- a) Examinar la información presentada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e informaciones relevantes en el Anexo 2 del documento AC25 Doc. 17;
- b) formular recomendaciones sobre especies concretas, si es necesario, con miras a mejorar el estado de conservación de los tiburones; y
- c) empezar a redactar una propuesta para el informe del Comité de Fauna sobre los avances en las actividades relativas a tiburones y rayas para su presentación en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Presidencia: Representante regional de Oceanía (Sr. Robertson);

Vicepresidencia: Representante suplente de Asia (Sr. Ishii);

Miembro: Representante suplente de Asia (Sr. Giam);

Partes observadoras: Alemania, Arabia Saudita, Brasil, Canadá, China, Colombia, España, Estados

Unidos, India, Japón, Kuwait, México, Polonia, República de Corea y Tailandia; y

OIG y ONG: Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales

silvestres (CMS), Unión Europea, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), UICN, *Defenders of Wildlife*, Fundación Cethus, *Pew Environment Group*, *SWAN International*, TRAFFIC, *Wildlife*

Conservation Society (WCS) y WWF.

Ulteriormente en la reunión, el representante de Oceanía (Sr. Robertson) presenta el documento AC25 WG6 Doc. 1 y su Anexo. El Comité <u>acuerda</u> que un grupo de trabajo entre reuniones prosiga examinando este punto del orden del día, integrado por los miembros del WG6, con el representante de Oceanía (Sr. Robertson) y el representante suplente de Asia (Sr. Ishii) como copresidentes.

El Comité <u>acuerda</u> los siguientes cambios al documento AC25 WG6 Doc. 1 y su Anexo:

- Añadir <u>al Comité de Fauna</u> después de 'Recomendaciones';
- En el párrafo 1, suprimir los corchetes al final de la frase, de modo que diga: <u>La Secretaría deberá</u> presentar la información recibida al grupo de trabajo entre sesiones de tiburones para que se considere posteriormente en las reuniones del Comité de Fauna;
- En el párrafo 3, suprimir ", basándose en las preguntas del Anexo del presente documento," en la frase inicial;
- Cambiar el párrafo 4. a), para que diga: <u>cuestionarios sobre tiburones para los principales Estados o entidades de pesca del tiburón, basándose en las preguntas en el Anexo al presente documento, para evitar una duplicación de esfuerzos y sobre todo para maximizar la probabilidad de recibir repuesta; y
 </u>

En el párrafo 2 del Anexo, añadir después de las palabras "con miras a esta meta", ¿Se han puesto en práctica medidas de conservación? ¿Se han identificado hábitats críticos?; y, en el párrafo 10, cambiar "se necesita la regulación y notificación de datos por especie" por reportan datos por especie y la supervisión.

Con estos cambios, las recomendaciones en el documento y su Anexo se <u>adoptan</u> como sigue:

El Comité:

- 1. <u>Pide</u> a la Secretaría que emita una notificación a todas las Partes para invitarlas a que presenten una lista de especies de tiburón (Clase Chondrichthyes) que piensen que necesitan medidas complementarias para mejorar su conservación y manejo, que incluya, si es posible, el tipo de medidas concretas que consideren necesarias. La lista también deberá incluir un resumen de información adicional que apoye estas medidas. La Secretaría deberá presentar la información recibida al grupo de trabajo entre sesiones de tiburones para que se considere posteriormente en las reuniones del Comité de Fauna.
- 2. <u>Pide</u> a la Secretaría que continúe actualizando al Comité de Fauna sobre los avances relacionados con la inclusión de medidas encontradas en las herramientas para un licenciamiento electrónico con el modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas, en particular con respecto al cumplimiento de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) para notificar el comercio de tiburones como especie, si es posible, y para notificar códigos de productos utilizados para el comercio de tiburones.
- 3. Pide a la Secretaría que solicite información a las Partes sobre:
 - a) si tienen medidas nacionales (como leyes o normas) que regulen la pesca, mantenimiento o desembarque, o ambas cosas, de tiburones o especies de rayas en sus aguas, y si las normativas se aplican a un tipo determinado solamente, o a todas las especies; y
 - b) si tienen medidas nacionales (como leyes o normas) que regulen la importación o exportación de partes de tiburones y productos (aletas, carne, órganos, etc.) y, si existen, cuáles son esas medidas; y
 - c) dar esta información al Comité de Fauna y las Partes.
- 4. <u>Pide</u> a la Secretaría CITES que colabore de cerca con la Secretaría de la FAO, de conformidad con el memorándum de entendimiento entre las dos Secretarías, en relación con:
 - a) cuestionarios sobre tiburones para los principales Estados o entidades de pesca del tiburón, basándose en las preguntas en el cuestionario adjunto a continuación, para evitar una duplicación de esfuerzos y sobre todo para maximizar la probabilidad de recibir respuesta;
 - b) la elaboración de la actual revisión de la FAO sobre la implementación del IPOA-Sharks, sobre todo en cuanto a la inclusión de información sobre el comercio y la divulgación de la información disponible y sobre cualquier otro tipo de apoyo a la FAO para ello;
 - c) la revisión de la normativa de tiburones de los OROP y su cobertura geográfica, entre otras, la evaluación de las poblaciones, la evaluación de riesgos ecológicos, medidas de conservación y gestión (incluidas las relacionadas con el comercio); y
 - d) la transmisión de esta información al Comité de Fauna.
- 5. <u>Pide</u> a la Secretaría que consulte y colabore de cerca con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias sobre asuntos de tiburones, de conformidad con el memorándum de entendimiento entre las dos Secretarías e informar al Comité de Fauna.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Zahzah), América del Norte (Sra. Caceres) y Oceanía (Sr. Robertson), el representante suplente de Asia (Sr. Giam), Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, India, Indonesia, Japón, México, CMS, FAO, *Pew Environment Group*, TRAFFIC y WWF.

Cuestionario para las Partes de la CITES involucradas en la pesca y comercio de tiburones (Clase Chondrichthyes) basado en los Principios del IPOA-Sharks

Por favor, responda brevemente (menos de 200 palabras) a las siguientes preguntas.

- 1. Garantizar que la captura de tiburones por pesca directa o indirecta sea sostenible
 - ¿Existen medidas nacionales con miras a esta meta? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas y su grado de implementación.
 - ¿Es miembro de una organización regional de ordenación de la pesca (OROP) que haya adoptado medidas para la conservación y manejo de los tiburones? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir su implementación y las dificultades que haya encontrado con estas medidas.
 - ¿Ha firmado o ratificado el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada? ¿En qué estado se encuentra la implementación de este acuerdo?
 - Describa los problemas que ha encontrado en las actividades de aplicación de las normas de pesca.
- Determinar las amenazas a la población de tiburones, determinar y proteger los hábitats críticos e implementar las estrategias de explotación que sean consistentes con los principios de sostenibilidad biológica y el uso económico racional a largo plazo
 - ¿Qué acopio de datos y medidas de investigación ha tomado con miras a esta meta? ¿Se han puesto en práctica medidas de conservación? ¿Se han identificado hábitats críticos?
- Identificar y prestar especial atención, en especial a las poblaciones de tiburones amenazados
 - ¿Qué medidas existen para reducir y eliminar la toma, mortalidad y/o comercio de especies de tiburones vulnerables o amenazados?
- 4. Mejorar y desarrollar marcos para establecer y coordinar consultas efectivas que involucren a todas las partes interesadas en iniciativas de investigación, manejo y educación dentro y entre los Estados
- Minimizar las capturas fortuitas no utilizadas de tiburones
 - ¿Se ha tomado alguna medida o regulación para conseguir este objetivo? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas.
- 6. Contribuir a la protección de la biodiversidad y la estructura y función del ecosistema
- 7. Minimizar desechos y descartes, conforme al Artículo VII.2.2(g) del Código de conducta de pesca responsable (como solicitando la retención de tiburones a los que se les ha retirado la aleta)
 - ¿Regula el cercenamiento de aletas de tiburón (es decir, la escisión y retención de aletas de tiburón y el desecho en el mar de las partes sobrantes del cuerpo, vivo o muerto)? Si es así, ¿cómo?
- 8. Alentar total uso de tiburones muertos
 - ¿Se ha tomado medidas para conseguir este objetivo? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas. (Por favor, haga referencia a la pregunta #5). ¿Cuál es el estado de su implementación?
- Facilitar datos de las capturas y desembarques de especies específicas y del seguimiento de las capturas de tiburones
 - Ver pregunta a continuación.
- 10. Facilitar la determinación y notificación de datos biológicos y comerciales por especie
 - ¿Hasta qué punto se reportan datos por especie y la supervisión de capturas, desembarques y comercio de tiburones? Sírvase especificar qué taxones (familia, género o especie) de tiburones se notifican.
 - Sírvase especificar qué códigos de productos se utiliza para el comercio de tiburones.

18. Gestión del comercio y de la conservación de serpientes (Decisiones 15.75 y 15.76)

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 18. Durante los debates se hace hincapié en el problema de los productos de serpientes que se etiquetan erróneamente al indicar que proceden de establecimientos de cría en cautividad o cría en granjas. Ulteriormente, el Comité establece un grupo de trabajo (WG5) con el siguiente mandato:

Mandato (WG5)

- a) Examinar los resultados pertinentes del taller técnico sobre el comercio de serpientes asiáticas, que figuran en el Anexo al documento AC25 Doc. 18; y
- b) presentar recomendaciones al Comité de Fauna con miras a que éste pueda aprobarlas y sean presentadas al Comité Permanente.

Se acuerdo que el Grupo de trabajo sobre nomenclatura (WG8) se ocupará de las cuestiones de nomenclatura planteadas en el Anexo al documento AC25 Doc. 18.

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Copresidencias: Representante de Asia (Sr. Soemorumekso) y representante suplente de Europa

(Sr. Lörtscher);

Miembro: Representante suplente de Asia (Sr. Giam);

Partes observadoras: Brasil, China, Estados Unidos, India, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Polonia y

Tailandia; y

OIG y ONG: Unión Europea, UICN, PNUMA-CMCM, Animal Welfare Institute, Conservation

International, Ecoterra International, Humane Society International, Pet Industry Joint Advisory Council, Pro Wildlife, Royal Society for the Prevention of Cruelty to

Animals y TRAFFIC.

El Comité <u>acuerda</u> que el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher) presida el grupo de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 7 del documento AC25 WG5 Doc. 1, y se invita a todos los interesados a formar parte del grupo.

Ulteriormente en la reunión, el representante suplente de Europa (Sr. Lörtscher) presenta el documento AC25 WG5 Doc. 1. Durante los debates, se expresa que la recomendación propuesta en el párrafo 3 del documento va más allá del mandato de la CITES. Se plantea también la pregunta de como se llevará a la práctica la recomendación propuesta en el párrafo 5. El Comité <u>acuerda</u> el siguiente cambio en el documento:

La primera frase del párrafo 3 debería decir: <u>Habida cuenta de la falta de datos científicos, el Comité de</u> Fauna alienta a las Autoridades Científicas y Administrativas a establecer cupos anuales de captura y <u>exportación conservadores para las especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES que</u> son objeto de comercio y comunicar estos cupos a la Secretaría CITES.

Con este cambio, las recomendaciones formuladas en el documento se adoptan como sigue:

- 1. Sujeto a financiación externa y la asistencia adecuada, el Comité de Fauna <u>acuerda,</u> como prioridad:
 - a) realizar un estudio sobre sistemas de producción de especies de serpientes asiáticas que se encuentran enumeradas en el Apéndice II y la utilización de los códigos de origen de la CITES.
 Al evaluar los diferentes sistemas de producción, se debe tener en cuenta la viabilidad biológica y, cuando sea posible, la viabilidad económica de las operaciones;
 - b) sobre la base de este estudio, elaborar un manual para ayudar a las Partes a evaluar las operaciones para la cría en cautividad y otros sistemas de producción; e
 - c) impartir uno o más cursillos de capacitación sobre la utilización de dicho manual a las Autoridades de CITES y otras autoridades competentes de los Estados del área de distribución

de las especies de serpientes asiáticas, incluidas las serpientes de mar, objeto de comercio internacional.

Debería presentar un informe sobre el estado de esta labor en la 26ª reunión del Comité de Fauna y la 62ª reunión del Comité Permanente.

- 2. El Comité de Fauna <u>acuerda</u> revisar los resultados de la Lista Roja de UICN sobre las serpientes asiáticas e impartir recomendaciones al AC26 para su examen por las partes para modificar los Apéndices de la CITES.
- 3. Habida cuenta de la falta de datos científicos, el Comité de Fauna alienta a las Autoridades Científicas y Administrativas a establecer cupos anuales de captura y exportación conservadores para las especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio, y a comunicar estos cupos a la Secretaría CITES. El Comité de Fauna pide a la Secretaría que comunique esta recomendación a través de una notificación a las Partes.
- 4. Para la CoP16, el Comité de Fauna <u>asistiría</u> a las Partes (a través de consultas con los correspondientes expertos) por medio de la identificación de tipos de datos y partiendo de la base de los ejemplos ya existentes de buenas prácticas de manejo que puedan ayudar a las Partes a realizar dictámenes de extracciones no perjudiciales y establecer los cupos de exportación de especies de serpientes incluidas en el Apéndice II que son objeto de comercio.
- 5. Sujeto a la disponibilidad de financiación externa y con la asistencia adecuada, el Comité de Fauna acuerda seleccionar una o más especies de serpientes de elevado valor de venta en el comercio de animales de compañía (como de color o forma únicos o especies endémicas con distribución restringida), contratará expertos independientes para que realicen estudios de casos para determinar los efectos de las capturas legales e ilegales para el comercio de animales de compañía en sus poblaciones silvestres, además de descubrir los tipos de información necesarios para formular los dictámenes de extracción no perjudicial para esas especies. Puesto que reconoce que dichos estudios de caso son altamente prioritarios, el Comité de Fauna deberá asegurar el enlace con la Secretaría, las Partes y las comunidades académicas y de conservación para permitir que se realicen dichos estudios. Las especies identificadas en el documento AC25 Doc. 18 que cumplen con estos criterios deberán considerarse como casos de estudio potenciales. El Comité de Fauna deberá presentar un informe de los avances en la CoP16.

6. El Comité de Fauna acuerda:

- a) sujeto a financiación externa y con la asistencia adecuada, contratar expertos independientes para que investiguen los métodos para diferenciar, entre las serpientes listadas en la CITES que son objeto de comercio, a las silvestres de las criadas en cautividad, incluyendo sus partes y derivados:
- b) alentar a las instituciones interesadas a que investiguen la identificación forense y que pongan a disposición del Comité de Fauna esta información; e
- c) informar sobre el estado de esta labor en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 7. A través de un grupo de trabajo entre las reuniones, el Comité de Fauna <u>acuerda</u> cotejar y evaluar información sobre los materiales existentes para la identificación de serpientes vivas, partes y derivados, y hacer recomendaciones a AC26 sobre la necesidad de materiales adicionales. Con la cooperación de la Secretaría, el material existente deberá darse a conocer a las Partes.
- 8. Tomando nota de los efectos de conservación potenciales del comercio indocumentado en las serpientes que aparecen en la lista de CITES, y de sus especímenes, el Comité de Fauna <u>alienta</u> al Comité Permanente a que examine el comercio, incluso el comercio de veneno y de otros especímenes con frecuencia no declarados.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de Asia (Sr. Pourkazemi) y Oceanía (Sr. Robertson), el especialista en nomenclatura del Comité (Sra. Grimm), los representantes suplentes de Asia (Sr. Giam) y Europa (Sr. Lörtscher), Chile, China, Estados Unidos, India, Indonesia, *Humane Society International* y TRAFFIC.

19. Tortugas terrestres y galápagos (Decisión 15.79)

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 19. El Comité establece un grupo de trabajo (WG7) con el siguiente mandato:

Mandato (WG7)

- a) Examinar el estudio realizado por el Grupo de especialistas sobre tortugas de tierra y galápagos de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN, incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 19; y
- b) Presentar recomendaciones al Comité de Fauna con miras a que éste pueda aprobarlas y sean presentadas posteriormente al Comité Permanente y/o a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Presidencia: Representante regional de África (Sr. Kasiki);

Vicepresidencia: Representante suplente de Asia (Sr. Giam);

Partes observadoras: China, Estados Unidos, Indonesia, Países Bajos, Polonia, Suiza y Tailandia; y

OIG y ONG: UICN, Association of Midwestern Fish and Wildlife Agencies, Conservation

International, International Animal Trade Organisation, Pet Care Trust, Pet Industry Joint Advisory Council, Pro Wildlife y Wildlife Conservation Society.

Ulteriormente en la reunión, el representante de África (Sr. Kasiki) presenta el documento AC25 WG7 Doc. 1. El Comité adopta las recomendaciones en el documento, como sigue:

1. Sujeto a la disponibilidad de financiación externa y con la asistencia apropiada, el Comité de Fauna acuerda contratar consultores independientes para realizar un estudio a fin de identificar y analizar factores que revistan especial importancia para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, con inclusión (entre otras cuestiones) del estado y la dinámica de la población, la dinámica del comercio y el comercio de partes, productos y derivados. Ese estudio tiene por objeto proporcionar orientaciones a las Partes para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos.

El Comité de Fauna acuerda informar acerca de los progresos realizados en la AC26 y en la CoP16.

- 2. El Comité de Fauna <u>acuerda</u> que, en su 26ª reunión, examinará los resultados del Taller sobre el comercio de galápagos de América del Norte, celebrado en Saint Louis en septiembre de 2010, y del Taller sobre la conservación de galápagos asiáticos, celebrado en Singapur en febrero de 2011, así como información adicional pertinente, y formulará, para su consideración por las Partes, recomendaciones sobre enmiendas de los Apéndices de la CITES en relación con las especies de galápagos.
- 3. El Comité de Fauna <u>pide</u> a la Secretaría que prepare una Notificación a fin de alentar a las Partes a recurrir a asociados con experiencia y recursos para evaluar opciones de disposición de tortugas vivas confiscadas, como la repatriación o la inclusión en programas de cría para la conservación in situ o ex situ, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre disposición de especímenes vivos confiscados, para potenciar al máximo el valor de conservación de esos especímenes confiscados de especies raras de tortugas terrestres y galápagos.
- 4. El Comité de Fauna desea informar al Comité Permanente de que la capacidad de las Partes de emitir DENP precisos se ve socavada por el frecuente comercio no documentado de partes y derivados, así como por el uso en ocasiones cuestionable de los códigos de procedencia C, F y R; por consiguiente, el Comité de Fauna pide al Comité Permanente que en sus recomendaciones haga especial hincapié en estos temas.
- El Comité de Fauna toma nota con preocupación de los problemas relacionados con la gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos señalados en el Anexo del documento AC25 Doc. 19. El

Comité de Fauna pide al Comité Permanente que estudie la posibilidad de proponer en la CoP16 una Decisión en la que se pida a las Partes que informen sobre su aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo del documento AC25 Doc. 19 en relación con la observancia y el cumplimiento.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

20. Cohombros o pepinos de mar [Decisión 14.100 (Rev. CoP15)]

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 20. Durante los debates, se hace hincapié en la necesidad de mejorar la capacidad de los países para ordenar la pesca de los cohombros de mar, y se debate la magnitud en que la CITES debería participar en la conservación y la gestión de los cohombros de mar. Se comunica que la FAO está preparando el manual de identificación sobre los cohombros de mar y que se espera se publique electrónicamente en las próximas semanas.

El Comité <u>establece</u> un grupo de trabajo intersesional para evaluar los resultados del Taller de la FAO sobre el uso sostenible y la ordenación de la pesca de cohombros de mar, celebrado en 2007, y para recomendar las medidas de seguimiento adecuadas a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, para apoyar esta iniciativa. El grupo estaría copresidido por el representante de Oceanía (Sr. Robertson) y Estados Unidos de América e incluiría a Australia, Canadá, China, India, Indonesia, Japón, México, Papua Nueva Guinea, Tailandia, la FAO, la UICN, *Humane Society of the United States*, *SWAN International* y TRAFFIC.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen China, FAO y Humane Society International.

21. Transporte de animales vivos (Decisión 15.59)

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 21, señalando que no se han recibido respuestas oficiales a la Notificación a las Partes citada en el párrafo 6.

El Comité <u>acuerda</u> establecer un Grupo de trabajo sobre transporte con el Comité de Flora para ayudar a ambos comités a aplicar la Decisión 15.59. Austria copresidiría el grupo, que estaría integrado por el representante de Europa en el Comité de Fauna (Sr. Lörtscher), Arabia Saudita, China, Estados Unidos, India, Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums, Animal Exhibitors Alliance, Animal Welfare Institute, Born Free USA, Ecoterra International, IFAW, International Environmental Resources, Ornamental Fish International, Pan African Sanctuary Alliance, Pet Care Trust y Pet Industry Joint Advisory Council.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

22. Cuestiones sobre nomenclatura

El especialista en nomenclatura del Comité (Sra. Grimm) presenta el documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1). En relación con *Crocodylus johnsoni/Crocodylus johnstoni*, el Comité <u>acuerda</u> el enfoque presentado en el párrafo 3 del documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1) y solicita a su especialista en nomenclatura que prepare un proyecto de notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2008/051 para que la Secretaría la transmita a las Partes.

El Comité establece un grupo de trabajo (WG8), con el siguiente mandato:

Mandato (WG8)

Con el fin de permitir que, en su 26^a reunión, el Comité de Fauna pueda tomar decisiones sobre recomendaciones adecuadas que se deberían presentar a la Conferencia de las Partes en su 16^a reunión,

- a) Formular recomendaciones sobre las cuestiones de nomenclatura planteadas en los párrafos 4-9 del documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1); y
- b) Formular recomendaciones sobre la forma de llevar a cabo las tareas contenidas en las Decisiones 15.62, 15.63 y 15.64, párrafo a).

Composición del grupo (según decisión del Comité)

Presidencia: Especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sra. Grimm);

Miembro: Presidente del Comité de Fauna (Sr. Ibero Solana);

Partes observadoras: Bélgica, Estados Unidos y México; y

OIG y ONG: PNUMA-CMCM, Conservation International y Humane Society International.

Ulteriormente en la reunión, el especialista en nomenclatura presenta el documento AC25 WG8 Doc. 1. El Comité de Fauna <u>señala</u> que la recomendación en el subpárrafo a) v) del documento en relación con *Agalychnis* ya no es necesaria pues se han tomado medidas en forma de una nota al pie de página y una Notificación a las Partes.

En cuanto a la recomendación sobre *Epipedobates machalilla* contenida en el subpárrafo a) vii) del documento, el Comité <u>acuerda</u> que el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Álvarez) se ponga en contacto con Ecuador para determinar si este país está dispuesto a preparar una propuesta para someterla a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes. *Humane Society International* indica que está dispuesta a ayudar a preparar una propuesta.

En relación con la recomendación sobre la Decisión 15.63 contenida en el párrafo b) del documento, el Comité <u>observa</u> que su especialista en nomenclatura se ofrecido voluntario para realizar el ejercicio enunciado en la decisión para los anfibios y que Bélgica se ha ofrecido voluntario para hacer lo mismo para los mamíferos.

En cuanto a la recomendación en el párrafo a) de la Decisión 15.64 contenida en el párrafo b) del documento, el Comité <u>acuerda</u> que su especialista en nomenclatura se hará cargo de establecer el grupo de trabajo entre reuniones sobre corales.

El Comité <u>acuerda</u> suprimir '/o' en el subpárrafo a) v) del documento AC25 WG8 Doc. 1. Con este cambio, las recomendaciones en el documento se <u>adoptan</u> como sigue:

- a) Con respecto a los párrafos 4-9 del documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1) el Comité ha formulado las siguientes recomendaciones:
 - i) el Comité <u>recomienda</u> proponer que se adopte la revisión de *Uromastyx* por WILMS et al. (2009) como nueva referencia taxonómica normalizada para este género;
 - ii) el Comité <u>recomienda</u> que se adopte la combinación de la actual referencia principal normalizada BÖHME (2003) con la nueva publicación de KOCH & al. (2010) como principal referencia taxonómica normalizada para la vigilancia del lagarto, Varanidae;
 - iii) el Comité no recomienda volver a incluir la especie Gongylophis conicus en el género Eryx;
 - iv) al incluir en el Apéndice II algunos taxones del género *Naja* como especie única, la comunidad CITES ya ha indicado claramente que los considera como especies CITES. Por consiguiente, el Comité <u>recomienda</u> que no es necesario adoptar ninguna medida;
 - v) con respecto a la cuestión de qué especies están abarcadas por la nueva inclusión en el Apéndice II del género de ranas de *Agalychnis* spp., el Comité <u>solicita</u> a la Secretaría que aclare este tema, según proceda, mediante la inserción de una nota de pie de página acerca del mismo en los Apéndices y una notificación a las Partes;
 - vi) el Comité <u>considera</u> que en el caso de estos grupos la solución más idónea para las referencias taxonómicas normalizadas son las copias puntuales de las bases de datos taxonómicas en línea sobre todas las especies de anfibios, peces y arañas; por consiguiente, <u>solicita</u> a la Secretaría que se ponga en contacto con los titulares de los derechos de autor de esas bases de datos para determinar en qué condiciones estarían dispuestos a aceptar un acuerdo a ese respecto; y
 - vii) solo se había identificado un único problema especial con respecto a la especie de rana Epipedobates machalilla trasladada recientemente del género Colosthus al género

Epipedobates. Por consiguiente, el Comité <u>recomienda</u> resolver este problema preparando una propuesta para la CoP16, con miras a incluir a *E. machalilla* en el Apéndice II.

- b) Con respecto a las tareas señaladas en párrafo b) de la Decisión 15.62, en la Decisión 15.63 y en el párrafo a) de la Decisión 15.64, el Comité acuerda las siguientes recomendaciones:
 - Párrafo b) de la Decisión 15.62

El Comité <u>recomienda</u> que la tarea señalada en el párrafo b) de la Decisión 15.62 se incluya en la Resolución Conf. 12.11 añadiéndola después de la letra f) en el apartado de recomendaciones de esa resolución.

Decisión 15.63

El Comité <u>invita</u> a que se pidan voluntarios para realizar la actividad descrita en esta decisión para Mammalia, Reptilia (aparte de Testudines) y Amphibia en el formato de la lista que ya figura en el Anexo 4 del documento AC25 Doc. 22 (Rev. 1) y que estos documentos se transmitan al especialista en nomenclatura del Comité no más tarde del 15 de noviembre de 2011 para poder incluirlos a tiempo en el Informe sobre nomenclatura que se presentará a la 26ª reunión del Comité de Fauna.

Párrafo a) de la Decisión 15.64

El Comité <u>acuerda</u> que se establezca un GT técnico entre reuniones de especialistas en corales encargado de identificar posibles referencias normalizadas para los corales y/o sugerir la manera en que podrían elaborarse esas referencias normalizadas, e informar a la 26ª reunión del Comité acerca de los resultados de su labor.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen el representante de Oceanía (Sr. Robertson), el especialista en nomenclatura del Comité (Sra. Grimm), Bélgica, Estados Unidos, México y *Humane Society International*.

23. Identificación de los corales CITES en el comercio [Decisión 15.64 b)]

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 23, que contiene en su Anexo una lista de taxones de coral cuya identificación a nivel de género es aceptable, pero que, en la medida de lo posible, deberían identificarse a nivel de especie. El Comité <u>establece</u> un grupo de trabajo intersesional con el mandato de redactar y proponer una actualización de esa lista para su consideración en la 26ª reunión del Comité. El grupo estaría copresidido por los representantes de Asia (Sr. Soemorumekso) y Europa (Sr. Fleming) e incluiría a Australia, Estados Unidos, *Ornamental Fish International* y TRAFFIC.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

24. Informe sobre la labor realizada en el Manual de Identificación

La Secretaría presenta el documento AC25 Doc. 24, señalando que se ha concluido la tarea de transferir el manual impreso a un manual en la web. Hay unos 500 usuarios registrados del Manual de Identificación CITES Wiki, pero menos de 20 de estos han solicitado derechos de edición. Todos los cambios recientes en el manual se aplican a las plantas, no a los animales. Los debates se centran en lograr la forma de mejorar el contenido del manual, y en la dificultad en algunos países en desarrollo a poder acceder al material en Internet.

Tras las deliberaciones, el Comité <u>toma nota</u> del documento AC25 Doc. 24 y <u>solicita</u> a la Secretaría que envíe una Notificación a las Partes pidiendo a los que hayan tenido dificultades para acceder al Manual de Identificación a través de Internet que comuniquen a la Secretaría si les interesa recibir con regularidad una copia electrónica del manual en algún otro medio adecuado, por ejemplo, en DVD. En la misma Notificación, habría que animar a las Partes y otras entidades a contribuir al Manual de Identificación.

Durante las deliberaciones sobre este punto, intervienen los representantes de África (Sr. Kasiki), América del Norte (Sra. Caceres) y Oceanía (Sr. Robertson), Israel, México, Países Bajos, Reino Unido y *Humane Society International*.

25. Lugar y fecha de la 26ª reunión del Comité de Fauna

El Comité toma nota de que la reunión se celebrará en Ginebra, del 15 al 20 de marzo de 2012 (excluido el domingo 18 de marzo). La reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora se celebrará en Dublín, Irlanda, del 22 al 24 de marzo de 2012.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

26. Otras cuestiones

Honduras presenta información sobre la concha reina (*Strombus gigas*), en relación con el informe regional de América Central, del Sur y el Caribe.

Durante las deliberaciones sobre este punto no hay intervenciones.

27. Discursos de clausura

El Secretario General da las gracias a los presentes por el éxito de la reunión y el Presidente declara clausurada la reunión.